19760820



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 20 de agosto de 1976

NUMERO

23.472

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Radio Victoria

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN surge de las escrituras públicas números 590 y 257, de fechas 17 de julio de 1975 y 14 de abril de 1976, pasadas a los folios 2.137 y 879, ante el registro del escribano Jorge Eduardo Spanier, la sociedad "Radio Victoria" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, resolvió por Asamblea de fecha 18 de abril de 1975, aumentar el capital social de la sociedad y reformar y adecuar el Estatuto Social, conforme al texto siguiente: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "RADIO VICTORIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, continuará funcionando una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Cangallo 2823, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos comerciales e industriales dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que lo fue el 21 de setiembre de 1956. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La industrialización, refacción y comercialización de materias primas, semielaboradas, mercaderías elaboradas, aparatos, repuestos y accesorios para artículos de radiotelefonía, televisión, materiales eléctricos, máquinas y artículos relacionados con el confort del hogar, sus afines y|o anexos, y por cuenta propia o ajena; b) La importación y exportación de productos relacionados con la actividad de la sociedad precedentemente indicada, así como también el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de contratos, actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo segundo. Capital. Acciones, debentures y obligaciones. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos catorce millones ochocientos cincuenta mil ($ 14.850.000), representado por catorce millones ochocientas cincuenta mil acciones (14.850.000) al portador, de un peso ($ 1), valor nominal, cada una, y que se encuentra totalmente suscripto e integrado en acciones de las características que se indican seguidamente: a) Las individualizadas con los números uno al diez mil se denominan Privilegiadas clase "A", por un valor total nominal de diez mil pesos ($ 10.000); b) Las correspondientes a los números diez mil uno a veinte mil, acciones privilegiadas clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos ($ 10.000); c) Las individualizadas con los números veinte mil uno a treinta mil, acciones privilegiadas clase "C", por un valor total nominal de diez mil pesos ($ 10.000). Las acciones privilegiadas gozarán de los siguientes derechos: 1º) Un dividendo preferencial del diez por ciento (10 %) de los beneficios anuales que arrojen los estados contables confeccionados de acuerdo con las normas a que hace referencia este Estatuto; 2º) Idéntico porcentaje del producido final en caso de liquidación de la sociedad, conforme lo reglamentado en el artículo vigésimo; 3º) Percibir el mismo dividendo proporcional que el correspondiente a las acciones ordinarias a tenor de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas. d) La cantidad de 5.122.155, por valor de pesos 5.122.155 en acciones ordinarias de la clase "A"; e) La cantidad de 5.140.479 por valor de $ 5.140.479 en acciones ordinarias de la clase "B", y f) La cantidad de 4.557.366 por valor de $ 4.557.366 en acciones ordinarias de la clase "C". El capital social podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. De las nuevas emisiones, los accionistas tenedores de acciones de la misma clase de las que se emitan, tendrán derecho a suscribir una cantidad proporcional a las que posean, siempre que hagan uso de ese derecho dentro de los treinta días de la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Serán firmados por el Presidente y un Director con un miembro de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Octavo: La sociedad podrá, por resolución de la Asamblea Extraordinaria, emitir en el país o en el extranjero, debentures y obligaciones negociables en las condiciones que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones vigentes. Al resolver la emisión, se determinará el monto de la misma, las garantías a otorgar, las épocas y condiciones de pago y demás circunstancias vinculadas al contrato de emisión. Los debentures serán firmados por el Presidente de la sociedad y el fideicomisario. — Capítulo Tercero. Dirección y administración. Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres Directores elegidos por los poseedores de acciones de las clases "A", "B" y "C" a razón de un Director por cada una de las clases indicadas, privilegiadas y ordinarias en conjunto. Además cada grupo elector designará un Director suplente. La renovación del mandato podrá ser resuelta, bien por el correspondiente grupo elector, bien por el conjunto de los accionistas en Asamblea General; en el segundo supuesto, sólo podrá resolverse la revocación del mandato de todos los Directores en general. En caso de muerte, renuncia o incapacidad permanente del titular y suplente, designados por los poseedores de la misma clase de acciones, sus reemplazantes serán elegidos en Asamblea especial convocada para la clase, con las condiciones requeridas para la celebración y resolu-

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|8|76 (16 págs.)

ciones de la Asamblea Ordinaria. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de su reelección. — Artículo Décimo: El Directorio elegirá dentro de sus componentes al Presidente, pudiendo también, si así lo considerase conveniente, designar a un Vicepresidente. En los casos de ausencia o cualquier otro motivo, que impida al Presidente ocupar su cargo, el Vicepresidente ejercerá la Presidencia, con iguales facultades que el titular. En caso de hallarse también éste imposibilitado, el Directorio designará al miembro que deba reemplazarlos mientras estuvieran fuera del ejercicio de sus cargos. — Artículo Undécimo: El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, que podrá ser determinado con cargo a gastos generales del ejercicio, o bien conforme con lo previsto en el artículo decimonoveno, inciso b), todo ello sin perjuicio de lo legislado en el artículo 261 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Duodécimo: Cada Director depositará la cantidad de quinientos pesos en garantía de su desempeño. El importe depositado le será reintegrado con posterioridad a un año de la última Asamblea en que concluyera en el cargo, si no fuera reelegido. Esta norma se mantendrá no obstante su cesación, renuncia o remoción producida durante el ejercicio del cargo. — Artículo Decimotercero: En caso de que por incapacidad, renuncia u otro motivo cualquiera, alguno de los Directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, será reemplazado por el suplente designado por los accionistas de la misma clase de acciones, quien ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Decimocuarto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien estatutariamente lo reemplace. Para firmar las libranzas, cheques y giros contra particulares, sociedad y bancos con o sin provisión de fondos y por cualquier concepto que sea; firmar y endosar pagarés, letras u otros documentos comerciales se requerirá en todos los casos la firma conjunta de dos directores titulares, o bien de dos apoderados, o bien de un director titular y un apoderado. Solamente para el endoso de los cheques será suficiente la firma indistinta de cualquier director titular o apoderado. Los apoderados mencionados serán nombrados al efecto por el directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoquinto. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes que durarán un (1) año en sus funciones, sin perjuicio de la reelección. Rigen para los designados los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los artículos 285 y 293 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Las vacancias que se produzcan temporal o definitivamente, así como también las inhabilidades sobrevinientes a la designación de los miembros titulares, serán cubiertos por los suplentes conforme al orden en que fueran electos por la asamblea de accionistas. Los integrantes de la comisión fiscalizadora tendrán las atribuciones y deberes previstos en los artículos pertinentes del Decreto Ley número 19.550|72. Para el cumplimiento de tales fines obligatoriamente deberán reunirse por lo menos una vez por mes o cuando lo solicite cualquier miembro, dejándose constancia en un libro de actas de las sesiones celebradas y de las decisiones acordadas. El quórum para las reuniones importa la presencia de dos de sus miembros como mínimo y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. No obstante el miembro disidente conservará las atribuciones y derechos acordados en el artículo 294 del Decreto Ley Nº 19.550|72. La comisión fiscalizadora en la primera sesión posterior a su elección deberá resolver la modalidad de su actuación frente a las disposiciones de los artículo 212 y 294 inc. 3º del Decreto Ley Nº 19.550|72. Los integrantes tendrán la remuneración que determine la asamblea que podrá ser debitada a gastos generales del ejercicio en que se desempeñare el cargo o bien en la forma dispuesta por el artículo decimonoveno, inc. b) del estatuto. — Capítulo cuarto. — De las Asambleas Generales. Artículo decimosexto: Toda asamblea deberá ser citada en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 para el caso de asamblea unánime. Cada acción ordinaría y privilegiada confiere derecho a 1 (un) voto por acción. La asamblea en segunda convocatoria, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo decimoséptimo: Para la celebración de asambleas ordinarias, en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones en circulación con derecho a voto en cada una de las clases "A", "B" y "C" En segunda convocatoria se considera constituida con cualquier número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos te tomarán por el voto favorable de más de la mitad de los votos presentes sin distinción de clases de acciones. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto y más de la mitad de las acciones con derecho a voto de cada clase de acciones A, B y C. Las resoluciones se considerarán válidas si cuentan con el voto favorable del 60 % (sesenta por ciento) de los accionistas presentes sin distinción de categorías de acciones. En segunda convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto sin distinción de clases y las resoluciones se tomarán con el voto favorable del 60 % (sesenta por ciento) de los presentes. Los supuestos especiales a que se refiere el art. 244 del Decreto Ley número 19.550|72 se resolverán con las normas establecidas para las asambleas extraordinarias tanto en quórum como en resoluciones. — Artículo decimoctavo: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea Cada depositante recibirá una constancia del número de acciones depositadas la cual le servirá de entrada al local donde se realice la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario general o especial o por apoderado designado mediante carta-poder debidamente autenticada. — Capítulo quinto. — Estados Contables y Distribución de Utilidades. — Artículo decimonoveno: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año en cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) El 5 % como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y comisión fiscalizadora. c) Diez por ciento para el dividendo preferencial de las acciones privilegiadas. d) Dividendos a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y a dividendos de las acciones ordinarias y privilegiadas o a fondos de reservas facultativas, o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo sexto. — Liquidación. — Artículo vigésimo: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores que designe la asamblea y bajo la fiscalización de la comisión fiscalizadora. Cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) se reembolsará el importe de las acciones preferidas que se hubiesen emitido; b) se reembolsará el importe de las acciones privlegiadas y ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el saldo restante, previa deducción del diez por ciento (10 %) para las acciones privilegiadas, se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de aciones ordinarias en proporción a su integración y a las preferidas conforme a las condiciones pactadas. — Entrelíneas: extraordinaria. — Enmendado y raspado: Asambleas. Todo vale. — Lo testado: No vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 23.000.— e.20|8 Nº 87.233 v.20|8|76

Exportaciones Comimpex

SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO INTERNACIONAL

Por disposición de la Sra Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo de la Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

1) LOS SEÑORES Hugo Jorge Roitman, argentino, nacido el 23 de octubre de 1946, industrial, Libreta de Enrolamiento número 4.552.941, casado en primeras nupcias con doña Lidia Noemí Losasso, domiciliado en Avenida Asamblea número 1150, séptimo piso "F" de esta Capital y don Roberto Orestes Rodofeli, argentino, nacido el 16 de octubre de 1945, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.535.894, casado en primeras nupcias con doña María Graciela Irurzun, domiciliado en Avenida Juan Bautista Alberdi número 1237, noveno piso "B", también de esta Capital. — 2) Escritura de fecha 5 de mayo de 1976, folio 804 ante Escribano Mario G. Rebasa, adscripto al Registro 512 de esta Capital. — 3) La sociedad se denominará: "EXPORTACIONES COMIMPEX, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO INTERNACIONAL". — 4) Domicilio: Uruguay 263, piso 4º, oficina 43 de esta Capital. — 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la exportación e importación de: 1º) Máquinas, elementos, materias primas y repuestos para las industrias: petroquímica, de procesamiento de materias plásticas artificales, de artes gráficas, papelera, metalúrgica, eléctrica y electrónica; y 2º) Semovientes y sus derivados. — 6) Plazo: Noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital: cien mil pesos en Acciones Ordinarias, clase A al portador de 5 votos por acción. — Se integra el 25 por ciento en dinero en efectivo. — El saldo se integrará dentro de los dos años de la presente. — 8) **Organos de Administración y Fiscalización:** Presidente: Hugo Jorge Roitman; Vicepresidente: Roberto Orestes Rodofeli; Síndico Titular: Angel Antonio Bastarrica y Síndico Suplente: Teodoro Esteban Costas; duracion tres ejercicios. — 9) Organización de la Representación Legal: Un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, por un plazo de tres acciones, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que asimismo fijará su número. — El vicepresidente reemplazará en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año. — La fiscalización la ejerce un síndico titular; también habrá suplentes. — Tres ejercicios. — E|líneas: por un plazo de tres ejercicios — vale.

Buenos Aires, agosto 11 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.300.— e.20|8 Nº 87.393 v.20|8|76

Aveda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.831 PRIMER Testimonio. Escritura número seiscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mi escribano público autorizante, comparecen: don José Antonio González Balcarce, nacido el 18 de setiembre de 1914, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento 552, con libreta de enrolamiento 261.296; don José María Baraza, nacido el 16 de noviembre de 1919, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 489, de esta Capital, con libreta de enrolamiento 2.096.339 personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "AVEDA" S. A., tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 1516, piso 4º, oficina A. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Financieras: Por el aporte e inversión de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley; otorgamiento de garantías, fianzas y avales, quedando excluidas las operaciones previstas en el Decreto-Ley 18.061|69, u otras por las que se requiera el concurso público. — b) Comerciales: por el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos y promoción de negocios e inversiones; importar y exportar; c) Inmobiliarias: Por la compraventa, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la Propiedad Horizontal; d) Agropecuarias: Por la explotación de la agricultura, la ganadería, la forestación y plantaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º) El Capital Social es de $ 6.000.000 (seis millones), representado por seiscientas mil acciones de pesos diez valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72; cada aumento de capital social deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Por decisión de la Asamblea Extraordinaria, podrán emitirse debentures, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y Representación: Artículo 8º) La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de doce, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar su presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos mil en efectivo o su equivalente en títulos públicos, por cada director. — Artículo 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil, o artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa en forma individual sin perjuicio de los poderes especiales y|o generales que resuelva otorgar el Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — En el caso de estar comprendina la Sociedad en las disposiciones del artículo 299 del Decreto Ley 19.550|72, su fiscalización estará a cargo de la Comisión Fiscalizadora, compuesta de tres síndicos titulares designados por la asamblea, con mandato por un año, siendo reelegibles. — La Asamblea fijará su remuneración y designará tres síndicos suplentes, que cubrirán las vacantes, en el orden de su elección. — Se reunirá como mínimo, una vez cada tres meses, funcionando con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptando las resoluciones por mayoría de votos presentes de lo que se dejará constancia en el libro de actas pertinentes. — La Comisión Fiscalizadora y los síndicos que la componen, tiene las atribuciones y deberes que les asignan las disposiciones legales en vigencia. — Asambleas: Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada en primera ...

da convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|1972, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a un voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las accoines preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos socios, es decir 300.000 acciones de pesos diez, valor nominal, ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, por un total de pesos tres millones cada una de los señores José A. González Balcarce y José María Beraza, integrando en este acto cada uno de ellos, en dinero efectivo la suma de setecientos cincuenta mil pesos, debiendo completarse la integración del saldo restante, en el plazo de dos años a contar de la fecha. — Se designa para integrar el directorio. Presidente: Daniel Heraclio Taverna; Vicepresidente: Pedro José Dandlen; Organo Fiscalizador: Síndico titular: Aldo Bordigoni; Síndico suplente: Oscar José Castiglioni. — Se confiere poder especial a favor de los señores Daniel Heraclio Taverna y Pedro José Dandlen, a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras complementarias, modificaciones y rectificaciones que sean menester. — A esta altura del acta constitutiva, comparecen los señores Daniel Heraclio Taverna, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil trescientos ochenta y seis de esta Capital, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Pedro José Dandlen, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, comerciante, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres, libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones noventa y un mil treinta, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil ciento dieciséis, piso trece, de esta Capital; don Aldo Bordigoni de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos diecisiete, de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho y don Oscar José Castiglioni, de nacionalidad argentina, de estado civil casado de profesión Contador Público Nacional, nacido el 1º de febrero de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones trescientos tres mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Gaboto número doscientos quince de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan su aceptación con los cargos de presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman por ante mí, el autorizante de lo que doy fe. — José G. Balcarce. — J. M. Beraza. — D. H. Taverna. — P. J. Dandlen — Aldo Bordigoni — O. J. Castiglioni. — Hay un sello, ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veinticuatro de su adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos números diecisiete millones trescientos noventa y tres mil ciento treinta y tres, treinta y cuatro|treinta y cinco|| treinta y seis|treinta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis. — Rafael J. Pinasco (escribano).

Buenos Aires, agosto 10 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 21.700.— e.20|8 Nº 87.151 v.20|8|76

Fiberant

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima: "Fiberant", Sociedad Anónima. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Vartkes Kullahian, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.131.433, domiciliado en Beruti número 3199, piso segundo, departamento "C", de la Capital Federal; don Suren Kullahian, casado en primeras nupcias con doña María Artinian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.519.216, domiciliado en la calle Pueyrredón número 336, piso cuarto, departamento 12, de la Capital Federal, y don Karekin Kullahian, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Airazian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 970.078, domiciliado en la calle Pedro Morán número 4511, de la Capital Federal, y don Jorge Román Fuchs, casado en primeras nupcias con doña Patricia Wightan, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.908.689, domiciliado legalmente en la calle Alsina número 1184, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, los tres primeros por naturalización, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Kullahian lo hacen en ejercicio de su propio derecho y el señor Fuchs en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fadete", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, en su carácter de Presidente de la misma, personería y carácter que justifica así: a) Con los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, protocolizados por escritura del 24 de abril de 1957, ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Alberto J. Palmeiro, al folio 207, del registro 203 a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 19 de julio del mismo año, bajo el número 1.059 folio 421, libro 59, libro 50, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de ratificación de la anterior, de fecha 4 de noviembre de 1957, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Arón Sajnin, al folio 1.956, del registro 480 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de enero de 1958, libro 50, tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Con la modificación de los Estatutos Sociales y Resolución Ministerial que la aprueba, protocolizadas por escritura del 21 de febrero de 1964, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Federico Halpere, al folio 216, del registro 573 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 7 de mayo de 1964, número 642, folio 358, libro 57, tomo "A", de Estatutos Nacionales; d) Con la escritura del 25 de agosto de 1964, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Federico Halpere, al folio 1.006, del registro 563 a su cargo, que subsana omisiones incurridas en la escritura anterior, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de setiembre de 1964, bajo el número 681, al folio 488, libro 57, tomo "A", de Estatutos Nacionales. e) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de setiembre del año en curso, por la cual se elige el actual Directorio· f) Con el Acta de sesión de Directorio, de igual fecha, por la cual se distribuyen los cargos; g) Con el Acta de sesión de Directorio de fecha 3 de noviembre de 1975, por la cual se aprueba la participación en calidad de accionista en la constitución de una nueva sociedad que se denominará "Fiberant", Sociedad Anónima, y facultad para que el Presidente represente a "Fadete", S.A.I.C.I. y A, y toda la documentación la tengo a la vista en sus originales, las que en copias autenticadas son agregadas a la presente como cabeza de escritura. — Y los señores Vartkes, Suren y Karekin Kullahian y el señor Jorge Ramón Fuchs, por la representación invocada, expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Estatuto: Denominación, plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denominará "FIBERANT", SOCIEDAD ANONIMA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea número 406, de la Capital Federal. Podrá, por resolución del Directorio, establecer agencias y sucursales en cualquier sitio del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la distribución y comercialización al por mayor o menor de todo tipo de mercaderías, materias primas, productos y subproductos de la industria textil y de la indumentaria en general, así como su importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón, representado por diez mil acciones ordinarias, valor nominal pesos cien cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán los recaudos del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.512|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. — El vicepresidente primero reemplazará al presidente, y el vicepresidente segundo al primero en el caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores depositarán en la caja social la suma de cien pesos en garantía del buen desempeño de sus funciones, en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, los de operar con los bancos: de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país. — Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su ausencia o impedimento al vicepresidente primero o segundo como se establece en el artículo octavo. — Para representar a la sociedad en juicio podrá actuar cualquiera de los directores en forma independiente o indistintamente, incluso para absolver posiciones y reconocer documentos. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que dura un año en su función. — La asamblea debe elegir también un suplente por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Las asambleas se convocarán en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el "quorum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno del mes de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participaciones adicionales de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Integración del capital. — El capital se suscribe e integra en la siguiente manera: don Vartkes Kullahian: mil setecientas acciones ordinarias, al portador; don Suren Kullahian: mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias, al portador; don Karekin Kullahian: mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, y "Fadete, S. A. I. C. I. y A.": cinco mil acciones ordinarias, al portador, todas con derecho a cinco votos por acción, y en conjunto por un valor total de un millón de pesos, o sea, el señor Vartkes Kullahian la suma de pesos ciento setenta mil, el señor Suren Kullahian, la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil, el señor Karekin Kullahian, la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil; y "Fadete, S. A. I. C. I. y A.", la suma de pesos quinientos mil. — Los accionistas efectúan su aporte en dinero en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones y el saldo debe ser pagado en el término de dos años. — Designación del directorio. — Se designa como integrantes del directorio: Presidente a don Osvaldo Arcuny Kullahian; vicepresidente primero: a don Vartkes Kullahian y vicepresidente segundo a doña Mirta Cristina Kullahian. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a don Eduardo José Magnasco y síndico suplente a don Roberto Antonio Pizarro. — Autorización: Se autoriza a don Osvaldo Arcuny Kullahian y José N. Rosenstein y al autorizante, confiriéndoseles poder especial a fin de que realicen indistintamente todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control, la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro e Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmando las escrituras y documentos necesarios. — Con lo que se dio por terminado el acto y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — En este estado comparecen: don Eduardo José Magnasco, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Igarreta, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.400.364, domiciliado en Avda. de los Incas 3450

y don Roberto Antonio Pizarro, argentino, mayor de edad, soltero, documento nacional de identidad número 8.573.296 domiciliado en Galileo 2450, ambos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que aceptan la designación conferida de síndicos titular y suplente respectivamente acreditando al efecto de su calidad de contadores públicos con el carné respectivo, matriculado el primero en el Tº LXIX, Fº 4 y el segundo al Tº LXXX, Fº 21. — Leída que les fue nuevamente así la otorgan y firman de conformidad ante mí, doy fe. — Vartkes Kullahian. — Suren Kullahian. — Karekin Kullahian. — Jorge Román Fuchs. — Eduardo José Magnasco. — Roberto Antonio Pizarro. — Gabriel Osvaldo Vaccaro, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 359 del registro número 105 de General San Martín, a mi cargo, doy fe. — Para el|los Fiberant, S. A., expido el presente primer testimonio en seis copias fotostáticas habilitadas con los valores fiscales por valor de pesos ley, números 3.447.309 a la presente correlativamente. — Que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gabriel Osvaldo Vaccaro, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número B 99.269 que se agrega. — San Martín, 30 de enero de 1976. — Colegio de Escribanos. — Legalizaciones. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Gabriel Osvaldo Vaccaro, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3.447.314. — San Martín, 30 de enero de 1976. — Hay una firma y un sello aclaratorio: Héctor J. Melchiori, escribano. — Delegación San Martín. — Sobrerraspado: Jorge Román, Eduar(do). Todo vale. — Entrelíneas: Cristina. Vale. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y nueve. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Arcuny Kullahian, argentino, nacido el día 8 de agosto de 1945, con libreta de enrolamiento número 4.527.396, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Pedro Morán número 4511, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece a este acto en su carácter de presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Fiberant, Sociedad Anónima", cuyo contrato de constitución se celebró por escritura de fecha 18 de diciembre de 1975, al folio 359 del registro actual a mi cargo, doy fe como de que del citado surge la autorización, conferida por poder especial, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al contrato constitutivo, pudiendo firmar las escrituras y documentos necesarios. — Que habiéndose omitido consignar en dicha escritura los datos filiatorios de los comparecientes como exige el artículo 11, inciso primero de la Ley de Sociedades número 19.550, viene por este acto a subsanar dicha omisión, expresando: Que los datos filiatorios de los comparecientes en el contrato a que se ha hecho referencia son los siguientes: Vartkes Kullahian, argentino naturalizado, soltero, edad 63 años, nacido el 28 de agosto de 1912, de profesión comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.131.433, domiciliado en la calle Berutti 3199, piso segundo, departamento "C", de la Capital Federal; don Suren Kullahian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Artinian, edad 60 años, nacido el 21 de diciembre de 1915, de profesión comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.519.216, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 336, piso cuarto, departamento 12, de la Capital Federal; don Karekin Kullahian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Airazian, edad 70 años, nacido el 14 de diciembre de 1905, de profesión comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 970.078, domiciliado en la calle Pedro Morán 4511 de la Capital Federal; y los del representante de "Fadete, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", son: Jorge Román Fuchs, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Patricia Wightman, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.908.639, nacido el 25 de marzo de 1937, edad 39 años, domiciliado en la calle Alsina número 1184 de la Capital Federal. — Bajo los términos que antecede deja subsanada la omisión cometida el compareciente, solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción junto al contrato constitutivo. — Leída que le fue así la otorga y firma de conformidad ante mí, doy fe. — Osvaldo Arcuny Kullahian. — Está mi sello. — Ante mí: Gabriel O. Vaccaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 255 del Registro número 105 a mi cargo. — Para el interesado expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial que se hallan habilitadas con estampillas por valor de cinco pesos numeradas del 8.832.561 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.20|8 Nº 87.374 v.20|8|76

Rijuan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto.

JUAN CARLOS Passaglia, 51 años, L. E. 4.010.646, Burela 1701; Ricardo Héctor Alvarez, 43 años, L. E. 4.512.194, Corrientes 1922, 13, ambos de Capital Federal, argentinos, casados, comisionistas. Fecha del instrumento de constitución: Escritura del 21 de mayo de 1976. Razón Social: "RIJUAN, S.A.". Domicilio Social: Corrientes 1922, piso 13, Ofic. 135. Objeto social: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta de terrenos y su subdivisión, inmuebles en general, urbanos, suburbanos o rurales y la locación, sublocación o arriendo de los mismos y toda actividad u operación comprendida dentro del régimen de Propiedad Horizontal, Ley Nº 13.512. Comerciales: Mediante la compraventa o permuta de frutos, productos y subproductos agropecuarios y semovientes en general, su exportación o importación y comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones referidas a la indicada línea. Agropecuarias: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios, en condominio o de terceros, estableciendo estancias para invernada o cría de ganado, explotaciones tamberas, compra y venta de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás productos o subproductos de sus establecimientos o de terceros o adquiridos a terceros. Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantías reales y prendarias y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 250.000.—. Composición de los órganos de administración y fiscalización: Un Directorio compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros, con mandato por 2 años. Presidente: Juan Carlos Passaglia; Vicepresidente: Ricardo Héctor Alvarez. Un Síndico titular: Enrique Gerstein y un Síndico suplente: Aída Matilde Schmitman, por el término de 2 años. Organización de la representación legal: Corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. Fecha del cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Enmendado: Passaglia. Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.000.— e.20|8 Nº 87.482 v.20|8|76

Corporación del Estuario

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 4 de junio de 1976, pasada ante el escribano Alejandro Tachella Costa al folio 535 del Registro 89, los señores Patricio French, argentino, nacido el 11 de junio de 1944, casado, ingeniero agrónimo, Libreta de Enrolamiento Nº 4.608.427, domiciliado en Las Heras Nº 2012, piso 14, departamento A; don Marcos Mugaburu, argentino, nacido el 11 de agosto de 1952, soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad Nº 10.203.856, domiliado en la calle Arenales 2251, piso 2º, departamento H, y don Marcelo Moy Padilla, argentino, nacido el 6 de mayo de 1949, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.627.377, domiciliado en la calle Eduardo Costa Nº 1850, piso 11, de Martínez, provincia de Buenos Aires, los dos primeros vecinos de la Capital Federal, constituyeron la sociedad "CORPORACION DEL ESTUARIO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 470, planta baja, oficina dos. — El plazo de duración es de 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes actividades: Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías a corto, mediano o largo plazo, aportes de bienes y capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de todo tipo de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, caución y negociación de títulos, bonos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; otorgamiento de fianzas, avales y garantías personales o reales y|o actuando como depositaria. Quedan exceptuadas las operaciones previstas en las Leyes 18.061 y 20.574 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante la ejecución de toda clase de mandatos y con la amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejerciendo representaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, incluso como gestor de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y|o mixtas. — Agropecuaria: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios o de terceros, de propiedad exclusiva o en condominio, estableciendo estancias para cría o invernada de ganado, explotaciones tamberas, compra y venta de cereales, leguminosas, oleaginosas y demás productos de sus establecimientos o de terceros o adquiridos a terceros. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, locación, construcción, venta o permuta de inmuebles urbanos y|o rurales. — El capital social es de trescientos mil pesos. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros con mandato por un año. — Presidente: Patricio French. — Vicepresidente, Marcos Mugaburu. — Vocal, Marcelo Moy Padilla. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular, Dr. Marcelo Miguel Cambiaso. — Síndico Suplente: Adolfo José Aguilar Benítez, ambos por un año. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social. — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.900.— e.20|8 Nº 87.474 v.20|8|76

Clínica Gradiva

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento seis. — Constitución de "Clínica Gradiva, S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Alberto Yaría, argentino, casado, nacido el 15 de setiembre de 1945, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.270.312, licenciado en psicología, domiciliado en la calle Julián Alvarez 1860, Capital; don Miguel Angel Bianucci, argentino, divorciado, nacido el 21 de agosto de 1939, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.483.433, médico domiciliado en la calle Federico Lacroze 2155, Capital; y don Victorio Simón Spatz, argentino, casado, nacido el 30 de marzo de 1943, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.017.424, médico, domiciliado en la calle French 2945, primer piso, departamento C, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º. La sociedad se denomina "CLINICA GRADIVA, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Rivadavia 5840. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: La explotación de todas las actividades relacionadas con los servicios clínicos y psiquiátricos, asistencia de enfermos, atención de consultorios médicos, asistenciales y preventivos y todas las demás actividades derivadas del arte de curar. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.000.000 representado por 100.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72, debiendo sus resoluciones ser elevadas a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas; endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. La dirección técnica como toda otra tarea inherente al ejercicio profesional deberá estar a cargo de médicos, de los que uno por lo menos debe ser socio, conforme lo dispone el artículo 39 punto 4º del Decreto Ley 17.132. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en dinero en efectivo en la caja de la sociedad la suma de $ 1.000 cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los

acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción de acciones: Juan Yaria suscribe 33.334 acciones; Miguel Angel Bianucci y Victorio Simón Spatz suscriben cada uno 33.333 acciones. Todas las aciones suscriptas son ordinarias al portador, de un voto cada una. Cada accionista integra en efectivo el 25 % de su suscripción, lo que hace un total de $ 250.000, debiéndose completar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Designación de autoridades: Presidente, Juan Alberto Yaria; vicepresidente, Miguel Angel Bianucci; director, Victorio Simón Spatz; síndico titular, Pedro Alfredo Valle, y síndico suplente, Ernesto Antonio Amoros. Los otorgantes se confieren reciprocamente poder especial a fin de que cualquiera de ellos tramiten la conformidad de estos estatutos por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y en su caso eleven a escritura pública las modificaciones que introduzca dicho organismo, e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes al acto don Pedro Alfredo Valle, argentino casado, nacido el 6 de diciembre de 1945, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.532.909, domiciliado en la calle Belgrano número 3298, décimo piso, departamento B, paCital, y don Ernesto Antonio Amoros, argentino, casado, nacido el 2 de abril de 1930, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.713.654, domiciliado en la calle Virasoro número 2242, cuarto piso. Capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente para los que fueron designados. Hace constar el autorizante que los señores Juan Alberto Yaria, Miguel Angel Bianucci y Victorio Simón Spatz se hallan inscriptos en el Impuesto a las Ganancias bajo los números 20.550-001-4; 40.223-006-1 y 38.897-006-9 respectivamente, hallándose sus cédulas fiscales vigentes a la fecha. Leído y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. - Siguen las firmas. — Ante mí: Juan Bautista Cubas, escribano.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 17.100.— e.20|8 Nº 87.407 v.20|8|76

Balcefin

SOCIEDAD ANONIMA
DE FINANZAS Y MANDATOS

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 4 de junio de 1976, pasada ante el Escribano Alejandro Tachella Costa al folio 523 del Registro 89, los señores Pablo Luis Busti, argentino, nacido el 2 de mayo de 1915, casado, hacendado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.290.265, domiciliado en la calle 17 Nº 756 de Balcarce, provincia de Buenos Aires; don Martín Alejandro Fernández Criado, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1933, casado, hacendado, Libreta de Enrolamiento número 4.273.408, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1741 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; don Arturo Del Bino, italiano, nacido el 30 de mayo de 1919, casado, hacendado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 49.465, domiciliado en la calle 25 Nº 671 de Balcarce, provincia de Buenos Aires; don Santiago Mackrey, argentino, nacido el 10 de febrero de 1921, casado, hacendado, Libreta de Enrolamiento Nº 3.683.221, domiciliado en la calle 17 Nº 534 de Balcarce, provincia de Bs. Aires; don Ismael Mackrey, argentino, nacido el 2 de agosto de 1925, casado, hacendado, Documento Nacional de Identidad Nº 5.959.900, domiciliado en la calle 17 Nº 534 de Balcarce, provincia de Buenos Aires y don Angel Mackrey, argentino, nacido el 1º de mayo de 1927, casado, hacendado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.970.725, domiciliado en la calle 22 Nº 635 de Balcarce, provincia de Buenos Aires, constituyeron la sociedad "BALCEFIN, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 71, 5º piso "B". — El plazo de duración es de 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes actividades: Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, aportes de bienes y capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de todo tipo de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, caución y negociación de títulos, bonos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; otorgamiento de fianzas, avales y garantías personales o reales y|o actuando como depositaria. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en las Leyes 18.061 y 20.574 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante la ejecución de toda clase de mandatos y con la amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejerciendo representaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, incluso como gestor de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otros documentos emitidos por particulares, por el estado, por empresas estatales y|o autárquicas y|o mixtas — Comercial: Mediante la locación, permuta, compra o venta de automotores y tractores, sus repuestos, accesorios y maquinarias afines en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, locación, construcción, venta o permuta de inmuebles urbanos y rurales. — El capital social es de cinco millones de pesos. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de seis miembros con mandato por un año. — Presidente: Pablo Luis Busti; Vicepresidente: Martín Alejandro Fernández Criado; Vocales: Arturo Del Bino, Santiago Mackrey, Ismael Mackrey y Angel Mackrey. — Organo Fiscalizador: Síndico titular: contador Raúl Norberto Burgues y Síndico Suplente: contador Carlos Hugo Gual, ambos por un año. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. e.20|8 Nº 87.473 v.20|8|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Eximpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis María Sáenz, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, cédula de identidad número ochocientos tres mil veintiséis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Nueva York cuatro mil trescientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, y el señor Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, divorciado, de cuarenta y nueve años de edad, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintinueve mil sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Benito Juárez tres mil quinientos diecinueve de la Capital Federal, ambos comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EXIMPO, S. R. L.", tendrá su domicilio en la calle Benito Juárez tres mil quinientos diecinueve de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto actuar como importadora y exportadora de productos, mercaderías, frutos y demás bienes de origen nacional o extranjero. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de treinta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de pesos diez cada una, que ha sido aportado por los socios en partes iguales e integrado con bienes que se detallan en el inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás documentación que determinan sus costos, conforme lo disponen los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán usar su firma personal precedida de la denominación social. — Sexta: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de julio de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (diez) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a los capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

— Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento con antelación no menor de treinta (treinta) días. Su consocio tendrá preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de seis (seis) meses por los adquirentes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Decimotercera: En caso de liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no fuera el de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis. Sobrerraspado: liquidación, vale. Firmado: Luis M. Sáenz. C. A. Gutiérrez. Sobrerraspado: proporción, vale. Estado de Activo y Pasivo al 25 de junio de 1976. — Activo: Disponibilidades: Caja 5.000. — Créditos: documentos a cobrar s|detalle: La Oxigena S. A. Vto. 12|8|76, 315.000. — Bienes de uso: Muebles y útiles s|detalle: Una máquina de escribir marca Olivetti modelo Lexikon 80 Nº A 1-12774 60.000. — Total del activo: $ 350.000. — Pasivo: Deudas: Luis M. Sáenz s|Cta. Part. 140.000. — Carlos A. Gutiérrez s|Cta. particular 140.000 250.000. — Capital, reservas y resultados: Luis M. Sáenz s|Cta. capital 50.000. — Carlos A. Gutiérrez s|Cta. capital 50.000. — 100.000. — Total del pasivo $ 350.000.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.20|8 Nº 83.777 v.20|8|76

Frigorífico Querol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, entre los señores don Manuel Querol, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adelina Jimena Lueiro, hijo de don Manuel Querol y de doña Peregrina García, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Culpina número quinientos setenta y cuatro, piso segundo, departamento "A", Capital Federal; don Alfredo Querol, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Hlavenka, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintitrés, hijo de D. José Querol y de doña Palmira Dulce de Querol, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos diez mil seiscientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Pizarro número siete mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal; don José Querol, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Noemí Beatriz Pérez, hijo de don José Querol y de doña Palmira Dulce de Querol, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil quinientos cincuenta y ocho, Capital Fede-

...: don Alberto Querol, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Margarita Mérida Cena, hijo de don José Querol y de doña Palmira Dulce de Querol, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Montiel número mil doscientos tres, Capital Federal; don Luis Querol, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dolores de los Santos, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos dieciséis, hijo de don Manuel Querol y de doña Peregrina García, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil cuatrocientos noventa y siete, piso sexto, departamento "A" Capital Federal; don Adolfo José Querol argentino comerciante casado con doña María Esther Crespo hijo de don Manuel Querol y de doña Adelina Jimena Lueiro nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en Villa General Paz, monobloque diecinueve, piso tercero, departamento nueve, Villa Celina, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Querol, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elva María Ventura, hijo de don Manuel Querol y de doña Adelina Jimena Lueiro, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, con documento único de identidad número siete millones seiscientos siete mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Schmidel número seis mil ciento cuarenta y dos, planta baja, departamento "C", Capital Federal; don Amílcar Alfredo Querol, argentino, comerciante, divorciado, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de don Alfredo Querol y de doña Ana María Hlavenka, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Pizarro número siete mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal, y don Aníbal Luis Di Ninno, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Estela Querol, hijo de don Juan José Pedro Di Ninno y de doña Ana Haydée Fogliani, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y un mil setecientos noventa y siete, con domicilio en la calle Coronel Brandsen número tres mil quinientos nueve, San Justo, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas, conforme con el Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRIGORIFICO QUEROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tapalqué número cinco mil novecientos veintiséis, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de chacinados y afines.

— Tercera: El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos, dividido en nueve mil cuotas de cien pesos cada una, que se aporta por los socios a razón de mil cuotas cada uno, es decir, cien mil pesos cada socio, integrando en este acto cada uno de ellos en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento, lo integrará cada socio, también en dinero en efectivo, dentro del plazo máximo de dos años. — Cuarta: La duración de la sociedad es por noventa y nueve años a partir de su inscripción. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Para obligarla en sus actos y contratos deberán firmar en forma conjunta cuatro, cualesquiera de los socios, bajo la fórmula de "Frigorífico Querol, S. R. L.". — La firma no podrá ser comprometida en actividades extrañas al objeto social, fianzas ni garantías en favor de terceros. — Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por compra, permuta, o donación o por cualquier otro título, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria. — c) Dar y aceptar toda clase de pagos. — d) Efectuar toda clase de pagos; de operaciones bancarias, abriendo o clausurando cuentas corrientes, de caja de ahorro, o a plazo fijo, depositando y retirando de ellas toda clase de valores, sean en dinero, títulos, cédulas u otros papeles negociables a la orden o al portador, aceptar y descontar documentos, librar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, cheques, pagarés y vales; fijar, cobrar, pagar y aceptar intereses, inclusive punitorios, entendiéndose que dichas operaciones podrán realizarlas con instituciones privadas y oficiales, como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos, oficiales, de las distintas provincias con respecto a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — f) Contratar seguros de toda índole. — g) Efectuar trámites y gestiones administrativas ante cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal o entidades particulares y estar en juicios como actora o demandada ante los Tribunales de la Nación, de las provincias y municipales, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción; y h) Otorgar, suscribir documentos y escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que sean consecuencia de las facultades enumeradas con todas las cláusulas, plazos, condiciones propias del acto contrato o celebrado, como también conferir o revocar poderes generales o especiales de administración o judiciales y practicar todo acto conducente a la mejor actividad social. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de actividades sociales y de los valores que forman el activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resultan se dividirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal. — Séptima: La cuota social no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, debiendo a tales efectos regirse la cesión por las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Si por desavenencias o cualquier otra causa, alguno de los socios pidiera su retiro, deberá hacerlo saber al domicilio de la sociedad y por telegrama colacionado. — Dentro de los sesenta días de la comunicación se practicará un balance general adicionando el valor llave y se determinará la parte que corresponde al disidente, la que le será abonada en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del veinticuatro por ciento anual, la primera a partir de los treinta días de conformado el balance por el disidente. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera algún socio, la misma continuará operando normalmente con los socios sobrevivientes, y los herederos deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. —

Esta podrá optar: a) Continuar el giro social con la sucesión del socio fallecido, en las condiciones en que se encontraba éste debiendo la sucesión por medio de un representante ante la sociedad, designar la persona que deberá desempeñar las tareas que cumplía el causante, la que deberá contar con el asentimiento mayoritariamente de los demás socios, debiendo ser preferentemente una persona que la sociedad está ocupando en esos momentos. — b) Abonarle a la sucesión el capital social conforme con lo establecido en la cláusula octava. — Décima: Los socios están obligados a concurrir con su trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con absoluta prohibición de atender otros. — Por simple mayoría se determinará los retiros que mensualmente podrán realizar los socios con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima. Para cualquier tramitación o representación que la sociedad debe efectuar ante los Ministerios o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, será suficiente la firma de sólo dos socios gerentes. — Duodécima: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo de vencimiento con el acuerdo de la totalidad de los socios, quienes actuarán como liquidadores. — Deberán cancelar la totalidad del pasivo, realizando el activo, y el remanente que resulte será distribuido en proporción a los capitales de cada socio. — Decimotercera: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato o cualquier duda o divergencia o cuestión entre los socios o entre uno de éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o en época de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto o dirimido con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, y el fallo que dicten será inapelable, definitivo y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que se dejan transcriptas, dan por formalizado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en el lugar y fecha arriba indicados en prueba de conformidad. — Manuel Querol. — Alberto Querol. — Aníbal Luis Di Ninno. — Luis Querol. — Adolfo José Querol. — Amílcar Alfredo Querol. — Juan Carlos Querol. — José Querol. — Alfredo Querol.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.160 e.20|8 Nº 86.745 v.20|8|76

La Campana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1974, entre los Sres.: Joaquín Rodríguez Ema, español, casado con Da. Etelvina Fernández, en primeras nupcias, con Cédula de Identidad Nº 3.579.615, con domicilio en la calle Martín Fierro Nº 1292, Wilde, provincia de Buenos Aires; Norberto Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Da. Mercedes Villar, con Libreta de Enrolamiento número 4.671.489, con domicilio en la calle Congreso Nº 5229, Capital Federal; Antonio Monrocle, argentino, casado en primeras nupcias con Da. Luisa Dora Furlano, con Libreta de Enrolamiento número 433.946, domiciliado en la Avda. San Martín Nº 2109, Caseros, provincia de Buenos Aires; José Berdasco, español, casado en primeras nupcias con Da. Diamantina Prieto, con Cédula de Identidad número 4.255.353, domiciliado en la calle De La Peña Nº 538 de Wilde, provincia de Buenos Aires; Amadeo Lorenzo, español, casado en primeras nupcias con Da. Amalia Rodríguez, con Cédula de Identidad Nº 4.663.633, con domicilio en la calle Baradero Nº 6090, de Wilde, provincia de Buenos Aires, Claudio Fernández, español, casado en primeras nupcias, con Da. Martina García; con Cédula de Identidad número 3.379.502, con domicilio en la calle José María Penna número 1904, de Bánfield, provincia de Buenos Aires; Cándido Ramón Ozón, español, casado en primeras nupcias con Da. Carmen Rosa Arenas, con Cédula de Identidad número 6.318.889, domiciliado en la calle Av. Independencia Nº... Mar del Plata (Buenos Aires); Basilio Canosa, español, casado en primeras nupcias con Da. María Teresa Ozón, con Cédula de Identidad número 4.510.541; y don Raúl Moreno, argentino, casado en primeras nupcias con Da. Beatriz Ovieta Inmediata con Cédula de Identidad número 3.068.893, estos dos últimos con domicilio en la calle Billinghurts Nº 1380, en adelante los "cedentes", todos comerciantes, por una parte; y por la otra los señores Ricardo Balado Carreira, casado en primeras nupcias, con Da. María Luisa Jul, español, Cédula de Identidad Nº 3.693.166, comerciantes, con domicilio en la calle Nueva York Nº 2845; y don Martín González, casado en primeras nupcias con doña Juana Alba Marote, español, Cédula de Identidad Nº 3.489.654, comerciante, con domicilio en Melincué 2464, en adelante "cesionarios", por la presente han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujetas a las cláusulas siguientes: Primera. Los "cedentes" declaran ser los únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación "LA CAMPANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avenida San Martín número 4604, de esta Capital Federal, según contrato social constituido por documento privado, de fecha 16 de setiembre de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1970, bajo el número 3305, al folio 90, del Libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con la modificación y cesión de cuotas efectuada por documento privado de fecha 10 de julio de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de febrero de 1974, bajo el número 46 al folio 447 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la cesión de cuotas efectuada por documento privado de fecha 19 de febrero de 1973, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de febrero de 1974, bajo el número 47 al folio 447, del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segunda: Que en el carácter invocado los "cedentes" declaran que la presente cesión, venta y transferencia que por este acto efectúan a los "cesionarios", se hace en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 19.550, no teniendo oposición alguna que formular, y prestándose recíprocamente la más amplia conformidad. — Tercera: La venta, cesión y transferencia de las cuotas sociales, la realizan los "cedentes", a favor de los "cesionarios", en la siguiente proporción: al señor Ricardo Balado Carreira, tres mil ochocientas cuotas (3.800), y don Martín González, doscientas cuotas (200). — Cuarta: El precio total convenido de la presente cesión es de cuarenta mil pesos ($ 40.000) que los "cedentes" reciben de conformidad y a su entera satisfacción de parte de los "cesionarios", otorgando por la presente el más suficiente recibo en forma, y colocando a éstos en el mismo lugar, grado y prelación que tenían en la precitada Sociedad. — Quinta: Con motivo de la cesión que antecede, los "cesionarios" como único integrante de la Sociedad, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio don Ricardo Balado Carreira, a quien por este acto se le designa gerente, cuyos datos personales fueron consignados precedentemente, quien tendrá el uso de la firma social, la que será la del nombrado, precedida del sello de la razón social "La Campana Sociedad de Responsabilidad Limitada" gerente. — Sexta: Presentes en este acto las cónyuges de los "cedentes", citadas al comienzo del presente, y a los efectos del artículo 1277 del Código Civil, vienen a prestar expresa conformidad firmando también en prueba de ello. — Bajo tales conceptos dejan los contratantes formalizada la presente cesión y modificación, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicada. — Sobrerraspado: cedentes — 64 — Sociedades. Todo Vale. — Edo.: cuotas. Vale. — Firmado: Diamantina Prieto de Berdasco — José Berdasco — A. Lorenzo — Carmen R. Arenas de Ozón — C. R. Ozón — Amalia R. de Lorenzo — R. Moreno — B. I. de Moreno — C. Fernández — R. Balado — Martina G. de Fernández — M. Fernández — M. B. de Fernández — M. González — Etelvina F. de Rodríguez — J. Rodríguez — M. Teresa Ozón de Canosa — B. Canosa — A. Monrocle — Dora F. Monrocle. — Siguen las certificaciones de las firmas realizadas por el escribano Roberto P. de La Lastra. — Modificación de Contrato Social y Adecuación: Entre los señores Ricardo Balado Carreira, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. María Luisa Jul, español, comerciante, con domicilio en la calle Nueva York Nº 2845, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.693.166, y Martín González, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. Juana Alba Marote, español, comerciante, con domicilio en la calle Melincué Nº 2464, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 3.489.654, ambos domiciliados en esta Capital Federal, como únicos socios de la sociedad que gira en plaza con la denominación La Campana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio comercial y Administración en Avda. San Martín Nº 4604|16 de esta Capital Federal, vienen a adecuar el contrato social a las prescripciones de la ley número 19.550, y en consecuencia a modificar la cláusula segunda del contrato original, la que queda redactada del siguiente tenor: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el alquiler de local para fiestas y banquetes, reuniones, convenciones, con o sin servicio de lunch y comidas. — A tal fin la sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto social, podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes, y que se vinculen directamente con su objeto social, y en especial adquirir, enajenar, permutar y gravar con cualquier clase de derechos, los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, constituyendo y aceptando hipotecas, prendas o cualquier otra clase de gravámenes, adquirir fondos de comercio, constituir y participar en sociedades con terceros formadas o a formarse, operar con Bancos Oficiales o Privados; otorgar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para cumplir con su objeto. — Los nombrados establecen que, salvo las modificaciones introducidas por documento privado del 3 de diciembre de 1974, y el presente, quedan vigentes y en todo su valor las restantes estipulaciones del contrato originario y sus posteriores modificaciones. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de 1976. — Firmado: Martín González. — Ricardo Balado Carreira. — Sigue la certificación de firmas por el escribano Roberto P. de la Lastra.

Buenos Aires, 27 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.900.— e.20|8 Nº 86.822 v.20|8|76

Aktiva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 31 de enero de 1975, pasada ante el escribano de esta **Capital, don Raúl E. Berrotarán, al**

folio 27, el señor Rodolfo Víctor Viggiano, argentino, nacido el 30 de mayo de 1928, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.972.193, domiciliado en Luis María Campos 1035, piso 2º, departamento A, de Capital Federal, cedió a Nerina Laura Giovarruscio, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1946, casada, comerciante, libreta cívica número 5.571.831, domiciliada en Isabel La Católica 1345 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, las cinco cuotas de un mil pesos cada una que tenía en "AKTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la conformidad del consocio don Alberto Martín Vera, resolviendo que ambos con el carácter de socios gerentes, actuando indistintamente dirigirán y administrarán la sociedad, habiendo convenido asimismo modificar los artículos noveno y undécimo del contrato social. — Que ambos socios por escritura pasada ante el mismo escribano Berrotarán con fecha 10 de noviembre de 1975, al folio 1.137, resolvieron modificar los artículos segundo, tercero y cuarto del contrato social, artículos que en definitiva han quedado redactados así: Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Paraná número cuatrocientos treinta y tres, piso cuarto, oficina tres, el que podrán cambiar e instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es la elaboración artesanal en forma de corte, moldeo y construcción de artículos de plástico y/o acrílico de cualquier naturaleza y su comercialización. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y negocios que consideren convenientes, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y dos, plazo que podrá ser prorrogado por decisión unánime de todos los socios. — Novena: Los dividendos no pueden ser aprobados ni distribuidos por los socios, sino en los casos autorizados por el artículo sesenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes. — Undécima: El año comercial termina el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales, amortización del activo y demás gastos propios de la explotación, serán distribuidos de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — b) Los porcentajes que los socios consideren convenientes mantener en la sociedad a los efectos del mejor desenvolvimiento de la misma. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.800.— e.20|8 Nº 86.820 v.20|8|76

El Trust del Cuero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, reunidos los señores don Antonio Luis Raffo, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Helguera 3778 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.675.829, expedida por la Policía Federal; don Horacio Sergio Dorfman, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Segurola 1755, piso 11, departamento C de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.744.782, expedida por la Policía Federal; don Antonio Luis Raffo (hijo), argentino, soltero, comerciante, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Helguera 3778 de la Capital Federal, Documento Nacional de Identidad número 10.921.686; don Alejandro Esteban Juhasz, argentino, casado, comerciante, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Carbajal 2015, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 6.706.871, expedida por la Policía Federal y convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EL TRUST DEL CUERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal se establece en la ciudad de Buenos Aires, calle Helguera Nº 3776, Capital Federal o donde se trasladare en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, exportación e importación de cueros y artículos de cuero en sus más variados tipos ya sea como materia prima o producto elaborado. — Tercera: El plazo de duración se estipula en cincuenta años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de la mayoría de capital pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución siempre que de preaviso por telegrama colacionado al domicilio social con una anticipación de 180 días corridos respetándose los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550 para la cesión de cuotas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ochocientos mil peoss dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una suscripto e integrado totalmente en partes proporcionales o sea dos mil cuotas de cien pesos cada una que representan el veinticinco por ciento del capital social cada socio. — El capital se encuentra integrado en créditos en su totalidad de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Todo conforme a los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y su valuación detallada en el balance adjunto. — Quinta: El uso de la firma social y la administración estará a cargo de cualquiera de los socios con el título de gerente, bastando para comprometer a la sociedad que firmen dos de ellos, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Las reuniones de los socios se harán a requisitoria de uno cualquiera de ellos y requerirán la presencia de todos, siendo presidida en forma rotativa y por cada uno. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Los sobrevivientes o capaces podrán optar por resolución unánime de ellos por: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz previa unificación de la representación hereditaria. — b) La no incorporación de quienes podrán retirar el capital y saldo de utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado, según balance e inventario que se practique a la fecha de fallecimiento o incapacidad, que se reintegrará en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin intereses a contar de los treinta días del cierre del primer ejercicio que se produzca luego del fallecimiento o incapacidad. — En este supuesto, los socios sobrevivientes o capaces adquirirán las cuotas sociales del fallecido o incapaz. — Octava: Toda divergencia que se produzca entre los socios o de alguno de ellos con la sociedad, durante la vigencia del contrato o su disolución y/o liquidación, o con los herederos de alguno de ellos, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de mantenerse la disidencia los amigables componedores designarán un tercero cuyo laudo deberá dictarse dentro de los treinta días de su nombramiento, siendo su fallo definitivo o inapelable. — Novena: El día treinta de junio de cada año se producirá el cierre del ejercicio, confeccionándose un balance general y demás documentación ajustados a las disposiciones legales, disponiéndose la reserva legal pertinente y las demás provisiones y previsiones. — Dicho Balance General se considerará aprobado transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio y no se formulen observaciones por escrito. — Los beneficios o las pérdidas serán soportados en la misma proporción al aporte social. — El primer ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico con el consentimiento de los socios. Previa lectura y ratificación que hacen por sí, firman los integrantes de la sociedad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Inventario de Aportes realizados por los socios de El Trust del Cuero Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Constituida por los señores: Antonio Luis Raffo, Horacio Sergio Dorfman, Alejandro Esteban Juhasz y Antonio Luis Raffo (hijo) — Detalle de los bienes aportados — Activo — $ — Créditos — Por Ventas — 1.395.200 — Deudores por Ventas — Casa Henri S. R. L. — Total del Activo — 1.395.200 — Pasivo — Deudas — Cuentas Corrientes Socios — 595.200 — Total de Compromisos — 595.200 — Capital, Reservas y Resultados — Capital Social — 800.000 — Total — 1.395.200.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.20|8 Nº 86.823 v.20|8|76

Atlantic Casing Company

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Sara Trachtenberg de Majer Brukner, argentina naturalizada, estado civil viuda, nacida el 27 de enero de 1902, de 74 años de edad, con C.I. Nº 4.233.733, de profesión industrial, con domicilio real en Av. Corrientes 4566, 5to. piso; David Brukner, argentino, naturalizado, casado con Stela Breitfel, nacido el 1º de mayo de 1924, de 51 años de edad, con C.I. Nº 4.299.393, industrial, domiciliado en Av. Corrientes 4566, piso 5to., y Natalio Bergerman, casado con Hilda Brukner, nacida el 16 de agosto de 1910 de 65 años de edad, argentino, con C. I. Nº 1.501.278, de profesión comerciante, con domicilio real en Avenida Corrientes 4566, piso 5to., en su carácter de únicos socios componentes de "ATLANTIC CASING COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Capital Federal el 17 de mayo de 1950 bajo el Nº 749, Folio 332, Libro 18 y sus modificatorias; el 12 de enero de 1956 bajo el Nº 76, Folio 217, Libro 29; el 18 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2.837, Folio 420, Libro 30 y Declaratoria de Herederos, el 4 de agosto de 1964 bajo el Nº 1.863, Fº 472, Libro 48; 29 de junio de 1965 bajo el Nº 1.450, Folio 211, Libro 49 de contratos, todos en Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que se rige por las siguientes condiciones: Primero: El socio Natalio Bergerman cede y transfiere a David Brukner las 150 cuotas de capital, que en la sociedad tiene por la suma de pesos mil quinientos ($ 1.500.—), que recibe en este acto de manos del cesionario otorgando suficiente recibo por la presente. La cesión implica la transferencia de la totalidad de derechos y acciones estando incluido en dichas cuotas la totalidad de ganancias y créditos de cualquier naturaleza que el cedente tuviera a su favor en relación a las mismas no teniendo más nada que reclamar a partir de la fecha por las cuotas que le pertenecían. Presente la señora del cedente doña Hilda Brukner, expresa que presta conformidad a los efectos del artículo 1.277 del Código Civil por la cesión realizada por su marido. Segundo: La cesión mencionada en el artículo 1º es aceptada por el presente por el cesionario David Brukner y por la socia Sara Trachtenberg de Brukner, que deciden: a) Adecuar la sociedad a las exigencias de la Ley Nº 19.550; b) Aumentar su capital: c) Prorrogar el plazo de vigencia de la misma. Tercero: La sociedad tiene por objeto todo lo concerniente a la preparación de Tripas saladas y secas para su venta en el país o en el exterior, realizando la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de todos los productos que tengan relación directa o indirectamente con las materias fabricadas. Cuarto: La sociedad tiene su domicilio principal y constituido actualmente en Av. Corrientes 4566, piso 5º, sin perjuicio de poder modificarlo, trasladarlo, pudiendo establecer agencias, sucursales y establecimientos de cualquier naturaleza o representación en cualquier lugar del país o del exterior, asignándole o no capital social. Quinto: El nuevo capital social se fija en la suma de pesos 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 1.500.— (mil quinientos pesos) cada una, que han sido aportadas de la siguiente manera: David Brukner, la suma de $ 85.500.— (ochenta y cinco mil quinientos pesos) dividido en 57 acciones de $ 1.500.— (mil quinientos pesos) cada una y Sara Trachtenberg de Majer Brukner, la suma de $ 64.500.— (sesenta y cuatro mil quinientos pesos) en 43 cuotas de pesos 1.500.— (mil quinientos) cada una. El nuevo capital social se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que la sociedad realizó con fecha... que obra por separado firmado de conformidad por los socios. Sexto: Las utilidades y pérdidas sociales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: David Brukner, 57%; Sara Trachtenberg de Majer Brukner, 43%. Las utilidades se distribuirán previa deducción del 5% de las ganancias realizadas y líquidas, para reserva legal hasta completar un 20% del capital social y todas aquellas previsiones que los socios razonablemente no distribuyan. Séptimo: La sociedad prorroga su existencia por 20 años a partir de la fecha del presente. — Octavo: Los socios realizarán todas las reuniones que consideren necesarias para la buena marcha de los negocios, siendo obligación la celebración de por lo menos una reunión anual que se asentará en el libro de actas que lleva la sociedad. — Para el caso de liquidación de la sociedad actuarán indistintamente cualquiera de los 2 socios como liquidadores o bien conjuntamente. Noveno: Por el presente convenio se modifica el contrato originario y sus modificatorios citados en el encabezamiento del presente contrato, quedando en todo subsistente aquellos conceptos que no se han modificado expresamente. — Para su inscripción y todos los trámites del Registro Público de Comercio autorizan a firmar en nombre de la sociedad al señor David Brukner. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de febrero de 1976 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos. — Detalles de Bienes correspondiente a la firma Atlantic Casing Company S.R.L. al 31 de diciembre de 1975, con el cual se procede a aumentar el Capital Social a $ 150.000 (pesos ley). — Stock Mercaderías: 470 madejas de tripa ovina expert. a $ c/u 225. — Total $ 105.750. — 325 madejas de tripa ovina domestic. a $ c/u. $ 175. — Total $ 56.875. — 240 madejas de tripa vacuna expert. a $ c/u. 53. — Total $ 12.720. — 210 madejas de tripa vacuna domestic. a $ c/u. 45. — Total $ 9.450. — 160 madejas tripa Salome a $ 23.50. — Total $ 3.760. — Maquinarias: 2 Máq. limpiadoras de tripas ovinas Modelo "U" 59 y la otra Hansa BP, Motor 220-380, Marca Grasso $ 4.157. — 3 Máq. limpiadoras y rasqueteadoras de tripas Ind. Arg., Marca Grasso Nro. Motor 267218, $ 14.230. — 1 Máq. Marca Grasso, con Motor N-116141 — $ 6.890. — Instalaciones: 1 Caldera Hamotubular Marca Genella Nro. 4-277 de 20.000 calorías-hora, con todos sus accesorios y elementos y 1 tablero metálico eléctrico p/comando de caldera e instalación de gas quemador Nro. 4966, motor C2-246 $ 16.950. — 4 mesadas de 1,45 m. por 0,80 cm. por... con pileta de 0 80 por 0,45 por 0,50 cm. y patas de 0,43 cm. en chapas de acero inoxidable 18,8 — 304 en espesor de 1,25 mm. — $ 8.490. — 1 Salero de 1,45 m. por 0,90 por 0,55 en Chapa de acero inoxidable 316, espesor 1,25 mm. $ 3.800. — 1 Batea con rueda y barrotes de acero inoxidable calidad 316 — $ 1.325. — 1 Bomba autocebante con cañería de manguera plástica — $ 1.590. — 1 Montacarga — $ 4.250. — 1 Pozo semisurgente entubado con caños de 152 mm. (6") y filtros — $ 7.510. — 1 Arrancador y amperímetro — $ 4.618. — Muebles y útiles: 1 Máq. calculadora — $ 2.650. — 17 tambores de aluminio — $ 1.700. — 1 Máq. de calcular electrónica Modelo Cifra 211 Nro. 26393 — $ 6.291. — 1 Máq. de escribir Marca Erika Nro. 4619007 c/estuche — $ 2.005. — Herramientas: 10 tijeras curvas especiales para decebar tripas — $ 590. — Total $ 275.481.

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.20|8 Nº 86.243 v.20|8|76

Calderas Tubax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ANTE EL SEÑOR Samuel Sergio Lazarov, argentino naturalizado, casado con Angela Nacht de Lazarov, con libreta de enrolamiento N-4.088.269 domiciliado en la calle La Pampa 2940 de esta Capital Federal, ingeniero mecánico, nacido el 9|4|1901; la señora Angela Nacht de Lazarov, argentina naturalizada, casada con Samuel Sergio Lazarov, con libreta de enrolamiento N-1.830.619, domiciliada en la calle La Pampa 2940, de esta Capital Federal, comerciante nacida el 8|7|1909; la señora Elena Ester Klein de Constante, argentina, casada con Jorge Alberto Constante, médica, con libreta cívica N-6.219.068, nacida el 11 de febrero de 1950, domiciliada en Arcos 1953, piso 11, departamento "C" de esta Capital Federal, y Jorge Alberto Constante, ingeniero mecánico, argentino, casado con Elena Ester Klein, con libreta enrolamiento N-0.584.863, nacido el 30 de abril de 1946, domiciliado en Arcos 1953, piso 11, departamento "C", Capital Federal, convienen lo siguiente: Que de acuerdo a las prescripciones del Decreto Ley 19.550, al cual se someten en todo lo que no está reglado expresamente en el presente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes convenciones: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación social de CALDERAS TUBAX

S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), que tendrá actualmente su domicilio principal y constituido en Callao 463, 6º "B" de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o modificarlo, pudiendo establecer agencias, sucursales y establecimientos de cualquier naturaleza o representación en cualquier lugar del país o del exterior, asignándole o no capital social. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: 1) La fabricación en general: a) De calderas, equipos afines y accesorios, incluyendo piezas, repuestos y utensilios. — b) Separadores de petróleo. — c) Intercambiadores de calor. — d) Torres de enfriamiento y destiladoras. — e) Tanques en general. — f) Valorizadores y calentadores de fluidos térmicos. — 2) Realizar proyectos, diseños y montajes industriales. — 3) Comprar, vender, permutar, distribuir, otorgar y recibir licencias de fabricación y marcas, importar y exportar en todas sus formas, condiciones y plazos todos los productos y mercaderías del punto primero o que se relacionen con ellas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón (1.000.000) de pesos, dividido en mil cuotas de pesos 1.000 (un mil pesos) cada una, que se aportan doscientas cincuenta cuotas de $ 1.000 cada una el señor Samuel Sergio Lazarov; doscientas cincuenta cuotas de $ 1.000 cada una la señora Angela Nacht de Lazarov; doscientos cincuenta cuotas de pesos un mil cada una el señor Jorge Alberto Constante y doscientas cincuenta cuotas de $ 1.000 cada una la señora Elena Ester Klein. — El capital social queda totalmente integrado en este acto con bienes que se detallan en balance general e inventario practicado por los socios; que los socios conocen, aceptan y firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Los valores asignados a maquinarias, materiales, muebles y útiles, lo han sido conforme a su calidad y cantidad, determinando sus costos por facturas probatorias que se encuentran en poder de la sociedad, cuya legalidad declaramos bajo juramento y a los valores vigentes en plaza para maquinarias y muebles y útiles usados. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, será de 5 (cinco) años a contar de la firma del presente contrato. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato. — Deberá comunicarlo a los demás socios por medio fidedigno al domicilio social, con no menos de noventa días a la fecha del balance anual a practicarse el día 31 de diciembre de cada año. — La cesión entre socios es libre y no requiere consentimiento de los otros. — La cesión a terceros deberá contar con la aprobación de todos los socios quienes ejercerán el derecho de opción de compra. — 1) A prorrata de sus capitales integrados, adquirirán las cuotas del socio cedente, dentro del quinto día de notificado en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2) En el supuesto de que un socio o más socios no ejercieren el derecho de opción los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital social aportado por cada socio sobre la parte que le hubiere correspondido de o a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término del plazo establecido en el punto primero. — En caso de muerte, incapacidad, o retiro voluntario, y cuando los herederos o representantes no ejerzan el derecho del art. 8, la sociedad devolverá al socio saliente o a los herederos o representantes del incapaz el monto de las cuotas en seis cuotas iguales y consecutivas sin interés, a partir del momento de retiro, venciendo la primera cuota a los treinta días. — Para valuar las cuotas se confeccionará un balance tomando para las maquinarias el valor de las mismas en el mercado de usados vigente en plaza. — En caso de discrepancia regirá el art. 153 del Decreto Ley 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Samuel Sergio Lazarov y del señor Jorge Alberto Constante, quienes revestirán el cargo de gerentes, por todo el tiempo que dure la sociedad. — Para obligar a la sociedad durante los seis primeros meses de existencia de la misma se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. — A partir de esa fecha la firma será usada indistintamente por cualquiera de los gerentes, quienes obligarán a la sociedad en forma indistinta. — Durante el plazo en que sea necesaria la firma conjunta de ambos socios, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes para endosar cheques, documentos, letras, giros, etc., destinadas a ser depositadas en la cuenta bancaria de la sociedad y podrán realizar todos los actos imprescindibles que no admitan demoras en caso de enfermedad o incapacidad del otro gerente. — Los socios gerentes solo podrán ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán indistintamente y para el cumplimiento de los fines sociales adquirir todo tipo de bienes, nombrar agentes, otorgar poderes, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar con todos los bancos existentes o a crearse gestionar cualquier medida o pedido ante cualquier ente privado o público. — Para poder vender o gravar bienes inmuebles o maquinarias y rodados de la sociedad, así como comprometer a la sociedad en fianzas a terceros, actos a título gratuito, u operaciones ajenas al giro societario se necesitará la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Los gerentes podrán realizar todos los actos anunciados en el art. 1.198 del C. Civil, que no sean incompatibles o prohibidos por el presente contrato. — Séptimo: Las deliberaciones sociales tendientes a modificar este contrato, se adoptarán por unanimidad. — En todas las demás decisiones las mayorías se adoptarán por el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del capital, hasta que el capital real llegue a la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos), a partir de esa suma las mayorías se adoptarán según el régimen de la Ley 19.550. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del causante podrán integrar la misma. — La comunicación deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, deberán en igual plazo unificar personería. — En caso de que los herederos o representantes optasen por el retiro se aplicará lo previsto en el art. quinto, última parte. — Noveno: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance. — Las utilidades se repartirán previa deducción de un 25 % del capital social y de todas aquellas previsiones que los socios razonablemente no distribuyan. — Las utilidades se distribuirán 25 % (veinticinco por ciento) cada socio, hasta que el capital real llegue a la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) independientemente de la proporción en que se haya aportado el capital social y aún cuando los aportes hayan sido realizados por uno solo de los socios. — Cuando excede la suma fijada en el párrafo anterior, las utilidades se distribuirán en el porcentaje en que se hayan realizado los aportes de capital, pero siempre reservando un mínimo de 25 % (veinticinco por ciento) de utilidades para los socios Samuel Sergio Lazarov y Angela Nacht de Lazarov conjuntamente. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas de la sociedad en caso de que las hubiera. — Décimo: El señor Samuel Sergio Lazarov aporta a la sociedad la marca de fabricación Tubax, cediendo a la sociedad todos los derechos y acciones sobre la misma, durante todo el tiempo que dure la sociedad. — Décimo Primero: Para el caso de discrepancias surgidas de este contrato, las mismas se resolverán por el juicio de amigables componedores, nombrados cada uno por los socios Jorge Constante y Samuel Lazarov. — Estos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable en caso de discrepancias y salvo que se lesionen derechos, en cuyo caso quedará la vía ordinaria de la justicia. — Los árbitros deberán expedirse en un plazo máximo de treinta días de notificados del problema. — Décimo Segundo: Además de los libros contables obligatorios la sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que a juicio de los socios sean necesarios. — En caso de liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores de la sociedad los gerentes. — El remanente que quedase de la liquidación de la sociedad se repartirá en proporción de los aportes de sus capitales. — Para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, y todos los trámites posteriores del mismo, autorizan a firmar en nombre de la sociedad a los socios gerentes. — En Avellaneda, a los 14 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos. — Balance general practicado al 30 de setiembre de 1975 de los bienes aportados a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Calderas Tubax", con el cual se constituye la sociedad. — Activo — Maquinarias — 1 máquina de soldar rotativa 400 amp. marca General Electric (A18011 N-) $ 70.000 — 1 máquina retificadora 400 amp. "La Oxígena" N-493, modelo 4 $ 50.000 — 1 máquina a transformador sin uso, modelo 350 marca Fiore, Paniza y Torrá, Serie 10.538 $ 66.000 — 1 máquina dobladora de tubos motor eléctrico N-17.818 4 HP. $ 100.000 — 1 máquina de agujerear marca R. Hahn e Hijos, motor Serie 538.820 US. motor 4 HP. $ 30.000 — 1 cilindradora de chapa marca Alse, Serie N-2.444 I $ 15.000 — 1 cizalla p|chapas y perfiles marca Cizalla, Serie N-23.891 $ 5.000 — 1 piedra esmeril doble marca Alse 1 H. N-12.360 $ 6.000 — 1 cortadora oxiacetilénica marca "La Oxígena" N-2.622 $ 30.000 — 1 aparejo a cadena de 5 ton. marca Sylvania N-707 $ 40.000 — 1 aparejo de 3 ton. marca Centrec N-855 $ 30.000 — 1 aparejo de 1 ton. marca Centrec N-527 $ 15.000 — 1 aparejo de 1|2 ton. marca Centrec N-591 $ 8.000 — 1 dobladora de caños hidráulico marca Stafea N-394 $ 15.000 — 2 tableros de electricidad portátiles marca Regius código IBT $ 3.500 — 2 extinguidores marca Aticar, Serie 322 $ 2.500 — 1 pórtico marca Tubax N-352 $ 25.000 — 451.000. — Muebles y útiles — 1 escritorio doble $ 1.000 — 1 mesa de dibujo $ 2.000 — 2 sillas $ 500 — 1 copiadora de planos $ 1.500 — 4.500 — Balance de bienes materiales: 61 chapas de 1,22 2,44 N-12 kg. 2.318 $ 60.268 — 4.5 chapas 1,22 2,44 1|8 kg. $ 341,50 — 6.849 — Chapa SA 285 Cgr C.: 2 m2 chap. 9 mm. 3|8 150 cant. $ 10.500 — 4 m2 chap. 16 mm. 5|8 cant. 502 $ 40.192 — Tubos s|c. para calderas 34 tubos doblados c|u. de 3.576 mm. total 121ml $ 54.450 — 1 de 2,75 6,4 450ml $ 6.570 — 2 de 168 12ml $ 11.760 — Caños C|C s|rosca ni cupla: caños rosca de 4 54ml $ 15.120 — idem de 2 78ml $ 9.463,60 — idem de 1 1|2 126ml $ 10.911,60 — idem de 1 126 ml $ 7.446,60 — idem 3|4 78ml $ 3.010,80 — Chapas en virolas de: 1|4 espesor 925 kg. $ 19.055 — Planchuelas y perfiles varios: 24 kg. $ 9.565,92 — Casquetes p|domos: 38 1|2 2 $ 16.640 — 16" 1|4 2 $ 1.284 — 10" 1|4 4 $ 1.170 — Bridas serie 300: 1|2 13 $ 745 — 1 (4) $ 1.128 — Bridas serie 300: 1 1|4 6 $ 870 — Bridas serie 300: 2 8 cant. $ 3.584 — 3 (7 cant.) $ 6.720 — 3 1|2 7 cant. $ 8.400 — 4 4 cant. pesos 6.320 — Bridas ciega 3 $ 6.600 — Electrodos Philips 31 7 cajas de 175 kg. c|u. $ 15.750 — Placas Tubax aluminio: XX 5 $ 1.250 — Puertas de fundición Tubax 6 $ 1.800 — Accesorios p|caños soldar: $ 4.000 — Accesorios p|caños fundición roscada: $ 1.500 — Accesorios p|cañerías p|soldar: curbas de 1 1|2 cant. 3 $ 132,69 — Niple red. 2 1|2 1 1|4 cant. 1 $ 117 13 — Niple 1 1|4 1|2 cant. 1 pesos 40,44 — Niple 1 1|2 1 cant. 1 pesos 45,13 — Curba de 180º del 1|4 cant. 1 $ 105,95 — Tees p|soldar de 1 1|2 cant. 3 $ 441,60 — Tees de 1 1|4 (1) $ 108,32 — Tees de (1) cant. 2 $ 186,36 — Codos p|soldar: 2" 1 cant. $ 85,46 — Inyectores Pampa: 3|4 1 $ 2.596 — Materiales refractarios: Ladrillos normales cant. 110 $ 2.970 — Listones 1|cuarto cant. 80 pesos 1.120 — 4 latas de cemento húmedo 35 kg. c|u. $ 1.960 — Cemento en bolsas 2.000 kg. $ 28.000 — Materiales aislantes: 18 placas caposyte de 1" 14.90 m2 $ 7.781,57 — Colchones lana mineral de 2" espesor de 50 mm 62m2 $ 1.899,80 — Espesor 40 mm 20m2 $ 5.774 — Cartón de amianto de 4 mm.: 2 placas 1.130 kg. $ 107,40 — Manómetros: Manómetros de 6" marca "Mach" cantidad 2 $ 800 — de 60 libras; idem de 6 "Payne 15 lib. 1 $ 400 — Idem de 4" de 30 lib. 2 $ 600 — Idem de 6 "Beyca 4 $ 2.040 — motores eléctricos: Marca Ferrarias de 15 HP. N9516 1 cant. $ 18.925 — Juegos de nivel de 3|4 4 $ 3.000 — Juegos de nivel tanque 1|2 1 $ 675 — Válvulas de seguridad a pal. de 2" diám. cant. 2 pesos 2.856 — Válvulas de seg. a pal. de 1 1|2 cant. 2 $ 4.128 — Robinetes manómetro de 1|2 3 $ 2.214 — Válvulas de acero c|bridas: válv. c|asiento y pistón en acero inox. de 2 1|2 cant. $ 85.148 — Válv. para Dowtherm Klingher de 3" cant. 1 $ 30.146 — Válv. para Dowtherm de 1|2 1 $ 3.833 — Válv. de retención Klingher de 1" $ 4.473 — Válv. aguja aire de 3|4 (1) $ 456 — Válv. para gas de 1" cant. 1 $ 846 — Trampa sarco de 1|2 (1) $ 3.933 — Materiales para tableros: Ojos de buey marca Vefben cant. 10 $ 125 — Contactores AME con rele auxiliar bobina 220 v. cant. 21 $ 19.520 — Contactores S-S tipo 11 a 220 v. 10 amp. 6 cant. $ 1.560 — Llaves Vefben inversoras 8 $ 2.880 — Llaves Vefben bipolar 1 $ 118 — Llaves Vefben a palanca nivel 2 $ 120 — "Inversoras unipolar 4 $ 50 — "HH de 2 puntos 1 $ 50. — E|L.: ingeniero mecánico, nacido 9|4|1901 — comerciante, nacida 8|7|1909 — médica — ingeniero mecánico. Todo vale. — S|T.: Callao 463 6º "B" — los socios. vale. — Enmendado: L. C. 6.219.058 — para. Valen.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1976. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 22.800.— e.20|8 Nº 86.844 v.20|8|76

Carrito El Globo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, se reúnen los señores José Ramón Vázquez, español, casado, con domicilio en la calle Pedernera 593, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de 51 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.207.612, Policía Federal, de profesión comerciante; Eduardo Naveira, español, soltero, domiciliado en la calle Pozos 78, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de 58 años de edad, Cédula de Identidad número 5.590.004 Policía Federal, de profesión comerciante; y el señor Miguel López Marín, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Chaco Nº 1069, Lomgchamps, provincia de Buenos Aires, de 64 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.039.929, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARRITO EL GLOBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Brasil 1120, Plataforma 10. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir del 1º de mayo de 1976, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, dicho plazo podrá ser prorrogado en la forma y condiciones determinadas por los artículos 95 y 160 del Decreto-Ley 19.550|72. Tercera. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Venta de cigarrillos, Golosinas, Helados (en el puesto arrendado al Ferrocarril Roca). — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ($ 15.000), dividido en 1.500 cuotas (1.500) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que se integran con mercaderías e instalaciones, de acuerdo a comprobantes de compra que obran en poder de la Sociedad y del estado patrimonial al 1º de mayo de 1976 que, firmado por Contador Público matriculado, se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 30 del mes de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, y si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Por resolución unánime se fijarán las tareas a desempeñar y los socios comprometen su dedicación al desempeño de las tareas propias del negocio y a los efectos de establecer turnos, horarios y francos semanales, se hará constar en el libro de actas de la sociedad el sistema a adoptarse en tal sentido, lo mismo que las remuneraciones a percibir. — Octava: Disuelta la so-

ciedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda disidencia o divergencia planteada entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar designarán al árbitro último, cuyo fallo será inapelable y acatado por los contratantes. — Los árbitros amigables componedores, deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — En prueba de conformidad, se firma el presente, las partes. — José Ramón Vázquez. — Eduardo Naveira. — Miguel López Marín. — Estado patrimonial al 1º de mayo de 1976. — Activo. — Bienes de cambio. — Mercaderías: $ 10.000. — Bienes de uso. — Instalaciones: $ 5.000. — Total activo: $ 15.000. — Pasivo. — Capital social: $ 15.000. — Total pasivo: pesos 15.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.20|8 Nº 86.890 v.20|8|76

Silor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Silvio Ornstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1572, 4º A, Capital, nacido en Rumania el 7|8|1933, comerciante, Documento único de Identidad 11.735.876, Susana Beatriz Reznik de Ornstein, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 1572, 4º A, Capital, nacida el 15|3|1938, Cédula de Identidad Nº 4.556.367; José Yarzábal Alonso, nacido el 12|10|1926, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.293.169, domiciliado en Avda. Libertador 5722, y Herminia de Antón de Tomas Yarzábal, española, casada, comerciante, nacida el 1º|11|1926, Cédula de Identidad 3.670.424, domiciliada en Av. Libertador 5722, se conviene lo siguiente: Primero: Los Sres. Silvio Ornstein y Susana Beatriz Reznik de Ornstein, son los únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "SILOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 6|8|73 bajo el Nº 1.048, folio 83, libro 68, y modificatoria inscripta bajo el Nº 556, folio 19, libro 65 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Siendo necesario para el giro de la sociedad aumentar su capital social que actualmente es de pesos ley 10.000, resuelven en este acto incorporar en carácter de socios integrantes de Silor S.R.L. a los señores José Yarzábal Alonso y Herminia de Antón de Tomas Yarzábal, quienes integrarán la suma de pesos 20.000 en bienes muebles, integrando los actuales componentes de la sociedad otros 20.000 pesos también en bienes muebles. — Tercero: El capital social queda elevado a la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de pesos cien cada una integramente suscriptas e integradas que se aportan en la siguiente proporción. — El señor Silvio Ornstein, que posée 85 cuotas, suscribe e integra 115 más, con lo que pasa a tener 200 cuotas, la señora Susana Beatriz Reznik de Orntein que posée 15 cuotas, suscribe e integra 85 más, con lo que pasa a tener 100 cuotas, el señor José Yarzábal Alonso, suscribe e integra en este acto la suma de 100 cuotas, y la señora Herminia de Antón de Tomás Yarzábal suscribe e integra 100 cuotas. — Cuarto: El capital que se aporta e integra en este acto, lo es integramente en bienes muebles según inventario que se adjunta y que se tiene como parte integrante del presente contrato. — Quinto: Se reforma la cláusula segunda del contrato social anexándole rubros, por tanto quedará redactada así: La sociedad tiene por objeto la explotación del rubro limpieza, lavado de cristales, vidrios y ventanas, encerado, pulidoplastificado de pisos, pintura de paredes y techos, empapelado y lavado de alfombras de edificios públicos o privados en general en cualquiera de sus manifestaciones. — Sexto: Se reforma la cláusula Cuarta del contrato original, quedando redactada así: La Dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Silvio Ornstein y José Yarzábal Alonso en forma conjunta. — En caso de impedimento, enfermedad o fallecimiento de uno de ellos la administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida de la siguiente manera: Si el impedimento o incapacidad fuera el señor Silvio Ornstein, lo suplantará Susana Beatriz Reznik de Ornstein, en caso de impedimento o incapacidad del señor José Yarzábal Alonso, lo suplantará la señora Herminia Antón de Yarzábal. — Lo mismo rige en caso de fallecimiento. — Los administradores pueden suscribir cheques, vales, pagarés y demás documentos de crédito y obligación, con todas las facultades que el cargo les confiere, con la única limitación de no poder usar la firma social así constituida para ningún acto ajeno al objeto e interés social, no pudiendo otorgar garantías o fianzas a favor de terceros, ni efectuar donaciones o actos a título gratuito, fuera de ello, podrán ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Se reforma el término de duración de la sociedad, establecido en el artículo 6º, quedando el mismo redactado así: Su duración se fija en doce años a partir del 1º de enero de 1973. — Octavo: Se reforma el artículo séptimo, que quedará redactado así: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve continuándose el giro social con los restantes socios en la forma establecida en el artículo quinto. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de dos socios los restantes resolverán si la sociedad se disuelve o si se continúa el giro social, continuando las operaciones sociales con la incorporación de una persona designada por los herederos o derecho-habientes de los socios fallecidos o interdictos. — En caso de continuidad de la sociedad, o de disolución de la misma, se practicará un inventario y balance general, dentro de los diez días de producido el fallecimiento, incapacidad, enfermedad o interdicción de uno de los socios, o de haberse resuelto la disolución de la misma. — En caso de fallecimiento de uno sólo de los socios, y continuándose el giro social, luego de efectuado el balance e inventario general, se deberá abonar la suma que resultare en concepto de capital, y utilidades a los herederos o causa-habientes del mismo, dentro del término de seis meses de producido el evento. — Lo mismo rige para incapacidad o interdicción. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: un 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital para constitución de un fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Siguen en vigencia las restantes cláusulas del contrato. — Décimo: Se firma en Buenos Aires, en el lugar y fecha indicados ut-supra en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Inventario de Bienes aportados a Silor Sociedad de Responsabilidad Limitada. Aportados por el Sr. Silvio Ornstein: 1 máquina de escribir modelo Olivetti Tenkne Nº 6583814, eléctrica valor — $ 7.000. — 1 máquina de sumar divisumma "24" Nº 146.217 — $ 3.000. — 1 aspiradora marca Electrolux Nº 3.001.862 — $ 1.500. — Aportados por la señora Susana Beatriz Reznik de Ornstein. — 1 Lavapisos L 7 Nº 3368 — $ 4.000. — 1 aspiradora Besatin Nº 6.014 — $ 2.000. — 1 aspiradora Electrolux Nº 5.000.542 — $ 2.500. — Aportados por el señor José Yarzábal Alonso. — 1 lustrafregadora "Oñate" Nº 1212|34 — $ 7.000. — 1 aspiradora alemana Nilkisk Nº 1126943 — $ 3.000. — Aportados por la señora Herminia Antón de Yarzábal. — 1 lavaalfombras marca Nilfisk Nº 14218, alemana — $ 6.500. — 1 aspiradora Nilkisk alemana Nº 1126725 — $ 3.000. — 1 escalera aluminio 10 metros — $ 500. — Total integrado — $ 40.000. — Siguen las firmas: Enmendado: Herminia de Anton de Tomás Yarzábal. Vale.

Buenos Aires 22 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 12.400.— e.20|8 Nº 86.902 v.20|8|76

La Porteña de Castro, López y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 30|6|76, otorgada ante el Escribano de esta ciudad Norberto E. Estrin, al folio 779 del Registro 217, se efectuó la siguiente transferencia de cuotas de "LA PORTEÑA DE CASTRO, LOPEZ Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": I) Julio Castro y Daniel López transfieren a su consocio Domingo Isidro Ojeda, 50 cuotas por valor de $ 500, a sean 25 cuotas cada cedente. — II) Juan Oscar Torres se retira de la sociedad y transfiere a Segundo Alejandro Moreno, 50 cuotas por valor de $ 500. — III) Cándido Espínola y Joaquín Espínola se retiran de la sociedad y transfieren a René Rolando Nieva, soltero, arg., nacido el 10|5|34, libreta de enrolamiento 4.139.668, domiciliado en calle Castelli 46 de esta ciudad, comerciante, quien se incorpora como socio, 100 cuotas por valor de $ 1.000, o sean 50 cuotas por cada cedente. — En tal virtud Julio Castro, Daniel López, Domingo Isidro Ojeda, Segundo Alejandro Moreno y René Rolando Nieva, y de acuerdo a lo prescripto en el art. 74 del dto. ley 19.550|72, resuelven transformar la sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad colectiva, que se denominará "La Porteña de Castro, López y Cía. Sociedad Colectiva", y que será continuadora de los negocios de su antecesora, haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del 1º|1|76 en base al balance que transcripto dice: "Balance especial de transformación al 1º de enero de 1976 de "La Porteña de Castro, López y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo — Muebles y Utiles — $ 5.600,00. — Maquinarias — $ 1.400,00. — Herramientas — $ 3.000,00. — Caja — $ 71.242,80. — Cta. Cte. — Socios — $ 216.192,00 — $ 297.434,80. — Pasivo — Capital — $ 10.000,00. — Utilidades del Ejercicio — $ 287.434,80 — $ 297.434,80. — J. Castro — Daniel López — Domingo Ojeda — Segundo A. Moreno — René R. Nieva.

Buenos Aires, 4 de agost ode 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.20|8 Nº 86.959 v.20|8|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA SCHAPACHNIK DE SPEKTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 500.— e. 20|8 Nº 20.591 v. 24|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|7|76.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HERMENEGILDO BARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.

$ 500.— e. 20|8 Nº 21.433 v. 24|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con arror de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|8|76.

Nº 19

El Dr. Víctor J. Perrotta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a CARLOS BOUQUET a estar a derecho en los autos "Bouquet, Carlos A. s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires 28 de mayo de 1976. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 300.— e. 15|6 Nº 79.647 v. 15|6|76
$ 300.— e. 15|7 Nº 82.652 v. 15|7|76
$ 600.— e. 20|8 Nº 87.607 v. 20|8|76

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a doña ARNALDA ERNESTA VOSS, comparezca dentro del plazo de quince días, a tomar debida intervención en los autos: "Voss Arnalda Ernesta s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1976. — Luis José Carballido, secretario.

$ 600.— e. 23|6 Nº 80.693 v. 24|6|76
$ 600.— e. 19|7 Nº 83.638 v. 20|7|76
$ 1.200.— e. 20|8 Nº 87.650 v. 23|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber, por dos días, en los autos "BOEDO S.R.L. s|quiebra", que se encuentra agregado el proyecto de distribución de fondos, pudiendo los acreedores formular observaciones dentro del plazo de 10 días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 1.200.— e. 20|8 Nº 87.541 v. 23|8|76

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica en los autos: "MUSSO, EUFEMIA s|cancelación letras cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números 1230871|872|873|874 y 1231148, por valor de pesos 50.000 cada una, libradas todas en Buenos Aires el 30|10|75, a 180 días vista, las 4 primeras por el Sr. Luis Angel Guereño y la última por Guante, Comercial, Industrial y Financiera, S.A., todas a la orden del respectivo librador y llevan su primer y único endoso en blanco, habiendo sido aceptadas por el Banco de la Provincia de Bs. As. el mismo día de su emisión, siendo pagaderas a su vto. el 27|4|76 en su domicilio de San Martín 137, de Capital Federal. Autorízase el pago de dichas letras de no mediar oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación de este edicto. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 4 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 19.500.— e. 20|8 Nº 87.551 v. 9|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos: "Femu, S.C.A. s|quiebra", que el auto de quiebra se ha hecho extensivo, con todos sus efectos, por resolución de fecha 18 de octubre de 1974, a las siguientes personas: VICTOR HUGO CAPACCIOLI, ALBERTO OSVALDO CORREIA, CARMELO VICENTE PIZARRO, RICARDO FRANCISCO MONTERDE y ELISA MARIA SIEB.

Buenos Aires 12 de agosto de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

e. 20|8 Nº 1.053 v. 26|8|76

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por el término de cinco días a MARIO CORRADINI en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Mario Corradini, sobre cobro ejecutivo de pesos 11.880", a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Jorge A. Lobato, secretario.

$ 1.600.— e. 20|8 Nº 87.542 v. 23|8|76

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días la quiebra de "MENENDEZ HECTOR". Síndico: Eduardo José Basagaña, con domicilio en: Lavalle 1527, 5º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de octubre de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1976, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, só pena de considerarlos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.20|8 Nº 1.054 v.26|8|76

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber en autos: "ROALD S.R.L. s|Quiebra", que el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos a los acreedores, con la prevención de que el mismo será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el artículo 214 de la Ley Nº 19.551. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600.— e.20|8 Nº 87.550 v.23|8|76

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra de DELFINO ANTONIO, síndico José Antonio Planas, con domicilio en la calle Paraguay 435, piso 3º, oficina 9º, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de octubre de 1976, en caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 16 de diciembre de 1976 a las 8.30 horas, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley Nº 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

e.20|8 Nº 1.055 v.26|8|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que en los autos: "FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S.A. s|Quiebra", se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales y funcionarios que han actuado en el concurso en los siguientes importes: Honorarios del Síndico, $ 4.500.000.—; los de su letrada patrocinante, $ 1.900.000.—; los del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Jorge Zuker, en $ 1.500.000.—; los de su escribana inventariadora, en $ 150.000.—; los del administrador ad-hoc en el incidente de realización de obras, en $ 20.000.—; reconócense en $ 277.316.— los honorarios del escribano Arturo Ignacio Bas y se aprueba la cuenta de gastos por él presentada a fs. 4069 de los autos principales hasta la suma de $ 50.273.—. Igualmente se hace saber que se ha presentado estado de distribución definitivo, el que se halla a disposición de los señores acreedores por el plazo de diez días. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 3.200.— e.20|8 Nº 87.513 v.23|8|76

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por un día que en autos: FISMAN SAMUEL "ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARTS s|quiebra", se ha resuelto con fecha 4 de agosto de 1976, decretar la clausura de los procedimientos por falta de activo, remitiéndose las actuaciones a la Justicia de Instrucción.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

e.20|8 Nº 1.056 v.20|8|76

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por un día en autos "Imán Industria del Hierro y del Acero S.A. s|incidente" de calificación de conducta, que se cita al señor JOSE ALBERTO LUCA, a fin de que dentro del quinto día comparezca en autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.20|8 Nº 1.057 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, a cargo del Dr. Horacio Ernesto Arcal, Secretaría del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, cita por un día a los codemandados: FERNANDA FALCON, NAZARIO FALCON, TEOVALDO FALCON y herederos, sucesores o causahabientes de JOSE MARIA FALCON, a la audiencia designada para el día 23 de setiembre de 1976, a las 9 horas, a los fines previstos por el artículo 68 del Decreto-Ley Nº 18.345|69, a fin de intentar una conciliación y para que, en caso negativo los demandados contesten la demanda y opongan excepciones, a la que deberá comparecer personalmente, bajo los apercibimientos de los artículos 63, 70, 71 y 82. Se hace saber que es obligación de contestar la demanda y de oponer las excepciones que tuviere, y que las copias respectivas están en el Juzgado a su disposición.

Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

e.20|8 Nº 1.058 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	8|4|76	ANTONIO TORRELLA	20|8	24|8|76	86.922	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|8|76	Pascual FAMA	20|8	24|8|76	86.918	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	4|8|76	ANGELA SANSALONE de GRAIÑO	20|8	24|8|76	86.893	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	10|8|76	JOSE ATILIO GIUSTO	20|8	24|8|76	86.884	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29|7|76	MANUEL MARIA ALBA	20|8	24|8|76	86.935	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	6|8|76	MARIA DORINDA LOPEZ COPA Vda. de TROITEIRO	20|8	24|8|76	87.001	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	29|6|76	JOAQUIN PEDRO CASTEX	20|8	24|8|76	87.073	1.000
3	7	Rubén H. Malatesta	8|7|76	Angela Mercedes BESSANA de CASABELLA	20|8	24|8|76	87.002	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	6|4|76	JORGE VICENTE PREGO	20|8	24|8|76	86.990	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	2|8|76	ANGEL PEREZ	20|8	24|8|76	86.964	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	10|8|76	GUMERCINDA CLEMENTINA HERNANDEZ	20|8	24|8|76	87.089	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	10|8|76	MIGUEL CANNATELLI y CARMEN PANUNZIO de CANNATELLI	20|8	24|8|76	86.928	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	5|8|76	CARMEN CARRIL de RODRIGUEZ	20|8	24|8|76	86.962	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	2|8|76	JOSE MARIA SALAS	20|8	24|8|76	87.010	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	6|8|76	Silvio BERTELLONI	20|8	24|8|76	87.064	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	28|6|76	ROMANO ESPOSITO y LUDOVICA FRANCISCA BARBERIS de ESPOSITO	20|8	24|8|76	87.054	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	3|8|76	SERGIO CASAL	20|8	24|8|76	86.983	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	26|7|76	INES ESTELA VALDEZ de MARTINEZ	20|8	24|8|76	86.921	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	6|8|76	Dora Margarita ROMERO de BIASOTTI	20|8	24|8|76	87.082	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	22|7|76	ISAAC GAIDAMAK	20|8	24|8|76	86.993	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	6|8|76	JAIME JUAN PEDRO CLOTET SOLA	20|8	24|8|76	86.894	1.000
9	18	Elsa G. Arias	14|7|76	ROBERTO ANTONIO PALADINO	20|8	24|8|76	87.038	1.000
9	18	Elsa G. Arias	4|8|76	ANA MILIC de MILIC	20|8	24|8|76	87.043	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	5|8|76	RAFAEL SANCHEZ CAMINOS	20|8	24|8|76	86.942	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	4|8|76	IRENE TAVIAN de BENTOSO o IRENE ITALIA TAVIAN de BENTOSO	20|8	24|8|76	86.885	1.000
11	21	Ana M. C. de D. y Vedia	11|8|76	JACINTO ZUMELZU	20|8	24|8|76	86.900	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	10|8|76	SIXTO ADOLFO RISTORINI o RISTORINI ARRIOLA	20|8	24|8|76	87.040	1.000
13	26	Carlos Raúl Ponce	14|6|76	HERMINIA MARIA HERNANDEZ de BEGINO	20|8	24|8|76	87.031	1.000
14	27	José Luis Caruso	9|8|76	ENCARNACION LAGE	20|8	24|8|76	87.084	1.000
14	27	José Luis Caruso	6|8|76	Pablo Alfredo Marseillan	20|8	24|8|76	87.092	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	9|8|76	JUAN CRISOSTOMO ILUNDAIN	20|8	24|8|76	87.044	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	11|8|76	MIGUEL ANGEL MARINI	20|8	24|8|76	87.023	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	6|2|76	José Claudio CANDIA	20|8	24|8|76	87.012	1.000
18	36	María Isabel Millán	11|8|76	ALBINA DI CARLO de MURELLA	20|8	24|8|76	86.914	1.000
18	36	María Isabel Millán	6|8|76	CARLOS TABOADA	20|8	24|8|76	86.941	1.000
20	40	Salvador José Mammana	16|7|76	BLANCO Roberto Manuel	20|8	24|8|76	86.956	1.000
20	40	Salvador José Mammana	16|7|76	Carlos Pedro Clodomiro OLEZZA	20|8	24|8|76	87.095	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	26|7|76	Adolfo PATO y Carlos Gabriel PATO	20|8	24|8|76	87.071	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	5|8|76	Darío Enrique Angel ZANINI o Darío ZANINI	20|8	24|8|76	87.067	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	4|8|76	GUILLERMO ADRIAN PEREZ WRIGHT	20|8	24|8|76	86.899	1.000
22	44	Enrique H. Rodino	5|8|76	JUAN CERDEIRA CANABAL	20|8	24|8|76	86.895	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|7|76	María Emilia MORILLO de DOMINGUEZ	20|8	24|8|76	86.937	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	6|8|76	Vicente DIFEO o Vicente De Feo	20|8	24|8|76	87.050	1.000
24	47	Eduardo Antonio Colazo	9|8|76	JOSE FARINA y DOMINGA BAVASSO	20|8	24|8|76	86.931	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	6|8|76	OSVALDO BRONZOLA	20|8	24|8|76	87.049	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	10|8|76	JACOBO PERELMAN	20|8	24|8|76	87.037	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	19|7|76	ANGELA MANUELA MONTOYA de CURCIO	20|8	24|8|76	86.952	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|6|76	Angel Santiago Raúl Costa	20|8	24|8|76	86.949	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	21|7|76	José RODRIGUEZ CORREA	20|8	24|8|76	87.094	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2|8|76	Enrique Juan Bautista PERETTI	20|8	24|8|76	87.041	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	21|7|76	JUAN DAFRINOTI	20|8	24|8|76	87.042	1.000
26	51	Osvaldo Mirás	31|5|76	ROBERTO COMASCHI	20|8	24|8|76	87.075	1.000
26	51	Julio César Dávolos	30|7|76	Francisco FLOTTA y Carmen MEDOLLA de FLOTTA	20|8	24|8|76	86.944	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	23|7|76	Pedro Cinquegrani	20|8	24|8|76	86.945	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	31|5|76	NITA ASUNCION RUSCELLI de SARTHE	20|8	24|8|76	86.953	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	20|7|76	Carmen LANZILOTTO de ALVAREZ	20|8	24|8|76	86.968	1.000
27	53	Ana María Luaces	13|2|76	Aminta Araceli GIRADO de DEMARIA	20|8	24|8|76	87.011	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	30|7|76	MELCHOR GARCIA	20|4	24|8|76	86.904	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	26|7|76	LUIS FELIPE SCHILLACI	20|8	24|8|76	86.917	1.000
30	60	José María Scorta	6|7|76	Pedro Bernardo Lavalletto	20|8	24|8|76	87.096	1.000
30	60	José María Scorta	6|8|76	RAUL ARGENTINO PATIÑO y RAUL HORACIO PATIÑO	20|8	24|8|76	87.045	1.000
30	60	José María Scorta	6|8|76	ANTONIO LINARDI	20|8	24|8|76	87.033	1.000
*15		Roberto A. Beatti	10|8|76	Luis Bonfini y Rosa Fontana	20|8	24|8|76	86.938	1.000

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.20|8-Nº 431 v.24|8|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "LOCREILLE CLAUDIO c| GONZALEZ PEÑA JOSE GABRIEL s|Nulidad de Acto Jurídico", (Exp. Nº 22.290), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala 4, el día 26 de agosto de 1976, a las 14 horas: "Dos cuadros representando paisajes, firmados Willy Van Gastel; 3 cuadros en óleo representando paisajes varios, denunciados en autos como firmados por Pennyless, Mathyssen y Lambilliotte. El Martillero deja constancia que la firma en los mismos es ilegible. Copas de cristal; Siete volúmenes sobre museos, edición Pierre Lafitte; 1 máquina de escribir portátil Olivetti; 1 televisor inscripción Polar; 1 columna y 1 macetero de cerámica; 1 jarrón de cristal; 1 jarrón y 1 florero." Que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 23 de agosto de 1976. — Sin Base. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto diez de 1976. — Carlos J. García Díaz, secretario.

$ 3.200.— e.20|8 Nº 87.662 v.23|8|76

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "LIEBER, GEZA y otros c| ACUÑA ESCOBAR, LUIS y otros s|ejecución hipotecaria", Exp. 17.094, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 25 de agosto de 1976, a las 13,00 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1971|3 (antes Charcas), Capital Federal. — Terreno mide 7,79 ms. de frente al Sud; 39,15 ms. al Este; 40,00 ms. al Oeste y 7,79 ms. contrafrente. Ad Corpus. Consta de: Nº 1971 (Pta. Baja), zaguán, vestíbulo, ocho habitaciones, dos baños, cocina, patio, dos piezas. En altos cinco habitaciones y baño. — Nº 1973 (Pta. Alta) hall, nueve habitaciones, baño, en altos cocina y pieza. — Ambas se encuentran ocupadas. — Base $a. 510.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 10,00 a 12,00 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Jorge A. Quagliardi, secretario.

$ 4.200.— e.20|8 Nº 87.676 v.24|8|76

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "ARON LEOPOLDO LECUS s|Sucesión Testamentaria", Expediente Nº 22.182, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. y Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 31 de agosto de 1976 a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Capitán General Ramón Freire Nº 1661|63, edificado en terreno que según título mide 12m50 de frente al S.O. por 33m70 de fondo. — Desocupado. — Base: $ 3.000.000, al contado. — Seña 10 o|o; Comisión 3 o|o y sellado 0,5 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — El saldo de precio deberá depositarse en el expediente judicial dentro del quinto día de aprobado el remate. — La escritura traslativa de dominio deberá otorgarse como condición de venta por ante los Escribanos Eduardo Fauzon Sarmiento y|o Martín Zeballos, dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la aprobación del remate, entregándose la posesión simultáneamente con la escritura. — Se visita martes y jueves de 14 a 17 hs. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1976. — Luis José Carballido, secretario.

$ 5.400.— e.20|8 Nº 87.654 v.24|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos: "EDITORIAL RAMON SOPENA DEL RIO DE LA PLATA SAIC. c|EDITORIAL JUAN CRUZ SA., s|Ejecutivo", (Expte. Nº 37301|76), que el martillero "Banco de la Ciudad de Buenos Aires", rematará el día 26 de agosto de 1976, a las 14 hs. en Esmeralda 660, 3er. piso, Sala 4, los siguientes bienes: 9 tomos "Electricidad", 6 tomos "Matemáticas", 8 tomos "Historia de la Literatura Española e Hispanoamericana", 7 tomos "Historia Universal de la Civilización, Edades Antiguas y Media", 7 tomos "Celebridades", 7 tomos "Agricultura Práctica", 7 tomos "5000 años de Historia", 9 tomos "La Fábula a través del tiempo", de Esopo a Andrés Bello, 4 tomos "Historia Universal de la Literatura"; 7 tomos "Historia Natural", 4 tomos "Historia de Iberoamérica", 8 tomos "Ganadería Práctica", 5 tomos "El mundo del saber", 3 tomos "Diccionario de Celebridades Musicales", 6 tomos "Geografía Económica", 4 tomos "Cine y Teatro", 4 tomos "Zoología Pintoresca", 4 tomos "Medicina Práctica" (Esperando al médico). Estos libros forman parte de "Biblioteca Hispania". Ed. por Ramón Sopena S.A. 9 tomos "Enciclopedia Universal Sopena" Ed. Ramón Sopena S.A. — 4 tomos "Diccionario Enciclopédico Ilustrado" Ed. Ramón Sopena S.A. — 2 tomos "Martín Fierro", Ed. por Libra S.A. — 1 tomo "Martín Fierro". Ed. por Edil SRL. — 3 tomos "Don Quijote de la Mancha". — 2 tomos 1er. Atlas Ilustrado, Ed. Plancton. En el estado en que se encuentran. — Lugar exhibición: Jean Jaures 545 del 23 al 25 agosto 1976. — Horario: 12|16 hs. (Inventario D-30975) Sin base, contado y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10%. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1976.
Jorge Oscar Moreno, secretario.

$ 4.600.— e. 20|8 Nº 87.661 v. 23|8|76

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "ABICSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS s|quiebra", Expte. Nº A-107, que el martillero Enrique S. Bichman rematará los días 8, 9 y 10 de setiembre de 1976, en el horario de 12 a 17.30 horas, en la calle Talcahuano Nº 479: Maquinarias, accesorios, materiales, muebles de oficina de empresa constructora, detallándose algunos de los bienes: Una planta dosificadora de áridos y cemento marca Elba, modelo 375-500 T|E. Ind. Arg., capacidad de 20 mts.3.|h. de hormigón c|hormigonera forzada marca Teka, modelo THZ 500, Nº 3285 de 500 lts. Su estructura s|elevador de material Teka de 500 lts. con motor eléctrico blindado de 10 HP. Tolva de 1,63 m3. Mot. 164738-15,509-5 1|2 HP. marca Corradi. Sus partes se encuentran dispersas en todo el local e identificado como sigue: 39|1 Mot. 764738, ya transcripto; 39|2: Mot. 199|93, Corradi, con cable de 1|2 pulgada de acero, largo aprox. 50 mts.; 39|3: Carro elevador de material; 39|4: Balanza; 39|5: 1 cangilón; 39|6: cabina; 39|7: Base de comando Elba rectangular; 39|8: Un cajilón de cemento Elba, con varios elementos complementarios. Una grúa automática giratoria marca Tortoni, Ind. Arg., mod. GK-1000 móvil c|carro móvil, apta para trasladarse sobre rieles en línea recta con altura de 37 mts. brazo-pluma de 30 mts. de largo, capacidad de izaje en extremo brazo 700 kgs.; sus partes se encuentran distribuidas y se identifican como sigue: 40|1: base de grúa con motor ilegible su marca, número 2069-085-20; Diar 31-50: con otro motor Nº 745062, marca Corradi; 40|2: Un silo complementario para cemento: 40|3: Base de la misma con cabina y 2 motores 6P-49: 14P-22 c|rueda y carro circular; 40|4: Un balde circular y guía con roldana para pluma; 40|5: 1 lote de hierro c|3 ruedas de la grúa citada. Un aparejo "Forvis" con motor carro Fornus Nº 21714-120 a 380; HP. 2 1|2 rev. p.m. 1.500 c|motor de guinche Nº 3048-220|380 5 HP. 1.300 r.p.m. Una sierra eléctrica para hierro, circular, con mesa de 0,60 x 1.30 mts., con motor Motormech trifásico 3 hp-p-50, r.p.m. 2100 Nº 83 361. Dos balancines fabricación casera, largo aprox. 7 mts. hierro doble T. Un balancín fabricación casera, largo aprox. 12 mts., 12 mts. forma U mide de aprox. 14 cms. por lado. Un aparejo marca Ferfis, 5.000 ks. Nº 3093, con motor Nº 21.462 5 HP. 750 r.p.m. 220|380, con pasteca 3 ruedas. Una hormigonera "Massa", con motor Sbrianzi número ilegible. Una hormigonera "Massa", con motor, marca y número ilegible. Un vibrocompactador marca Elcom, modelo VC-2-67 de 500 x 850 mm de superficie de compactación, con equipo vibrador de 300 ks., fuerza centrífuga unidireccional a 2000 r.p.m., con motor Villa a nafta de 8 HP, 3000 r.p.m. acelerado manual, ruedas de goma, gancho para traslado, equipo Nº 520|64 c|motor 8220. Una sierra circular con mesada de 1,40 x 0,30 mts., motor, marca y número ilegible, con polea s|base metálica. Una dobladora de hierro motorizada automática marca original "Trébol", mod. "Perfect", máq. número 725|4|1|2|13, motor 2 HP 220|380. Una cortadora de hierro marca "Massa" número 1 Nº 40.058 con motor Mack número 1136. Un guinche engranaje marca "Teder", modelo G 1800, Nº 28 completo con motor eléctrico de 12 HP, trifásico "Titán" Nº 2116, con poleas y correas. Una máquina trituradora de mandíbula Teder mod. TT Nº 130, con motor Corradi Nº 65540. Una sierra circular con mesada de 1,45 mts. x 0,30, lave inversora, motor, marca y número ilegible, con aprox. 14 mts. cable. Una guillotina Trébol 10 HP, Nº 15349. Tres cortadoras de chapa, sin identificación, incompleta. Un serrucho mecánico "Peláex Hnos.", motor Nº 540, r.p.m. (0,5 HP) 1.400 ident. con Nº 1. Una mesa vibradora Indhor de 1.20 x 0,70 mts. Seis vibradoras Trillar, con mangueras. Una vibradora FKH 7|5 HP 10, mod. L.A.30 V.300, forma circular, con motor 986042. Un lote de cables eléctricos en rollo de aprox. 1 cm de diámetro, medidas varias, en total aprox. 500 mts. Dos juegos de balancines compuestos 4 de 1,40 mts. y 4 de 1.85 mts. con piezas complementarias: Un compresor metálico de 0,72 mts. x 0,26 en desuso, con manómetro "Ferrolan" sin motor. Una soldadora movible sobre ruedas de 0,71 mts. x 0,45 x 0,70, incompleta y deteriorada. Una vibradora a motor con volante, con manguera deteriorada, sin marca ni numeración, montada sobre base de hierro, fabricación casera. Una guillotina modelo 17, Serie B, Nº 467, a mano. Un interruptor "Neumann" 10A 380-0.4A-200 v. Tres bobinas freno grúa Tortone. Un lote partes varias de motores a explosión. 14 sierras circulares entre 21 y 35 cms. distintas medidas. Parte cuerpo motor tractor sin marca, con engranaje de 0,25 cms. y 6 complementos. Un motor electro-Mekano Nº 369292-1410 r.p.m. Un motor modelo H-310-TA-8-1740 Nº 185 "Calfrimac". Un motor con dos ejes Tiemic 2800 r.p.m. 76 amps., sin número legible. Un motor muy deteriorado HP 75, r.p.m. 1400. Un motor Motormech Nº 82745. Un motor eléctrico sin identificar, pintado en rojo. Un motor con elementos metálicos varios. Un motor con manija en ambos lados, Sochf-Peru 169. Un reloj tarjetero "Cronos" Nº 8698 con 2 tarjeteros para 100 unidades cada una, de madera con tapas tipo valijas. Un elemento con base metálica rectangular, dos manijas, motor monofásico "Electric" Nº 7519 r.p.m. 2800, con manguera, pintado color amarillo. Un elemento sobre base metálica rectangular con cable eléctrico y motor Nº 058677 (aparentemente bomba). Cuatro extractores de aire marca Czerweny con motores Nº 973649, 973.651, 472-2656, 472-2651. Una caja de hierro marca Scharer, 2 puertas de 1,20 x 0,65 x 2 mts. con 3 estantes. Un teléfono color gris. Una hormigonera "Massa" con motor Ferrari 220|380 HP, 10 r.p.m. 1435 Nº 826. Una hormigonera "Massa" con motor marca ilegible Nº 86-50 Una hormigonera "Massa" con motor Mecar 1|5-22, 5|13-119-028. Una hormigonera "Massa" con motor marca ilegible 7,5-220-380 Nº 15.440; 10 equipos Rapiset 3|15 conmutador de mesa con teléfono. Acondicionadores de aire Surrey mod. Minidak-Custom. Un extractor de aire montado sobre tres ruedas con motor Electrodinie S250. Una máquina soldadora Soldelex mod. 250 Nº 9116-220|380 6 1|2 HP con cable prolongación montado sobre ruedas de hierro. Una máquina de agujerear, eléctrica, Miller Falls, mod. 8 1012. Una máquina de agujerear chica, sin marca legible. Una máquina eléctrica, sin identificar, Nº 7893 Tima SCA. tipo M-170, formato cuadrangular, pintada color rojo con cable. Una amoladora con motor Motormech 50 r.p.m. Nº I-91019. Un tractor con pala hidráulica mod. 1969, Honomag. Galpones desarmables de distintas medidas. Estanterías de distintas medidas de madera y hierro. Balanzas de distintos tamaños. Heladeras distintos tamaños. Aproximadamente 14.000 unidades de arandelas, bulones, tuercas, etc. Nivel de precisión Wild mod. 6-N-1. Gran cantidad de: moldes de chapa, hierro, caños de hierro, tanques de 200 lts., tablones de madera, carritos metálicos con ruedas, carretillas metálicas con ruedas, cables, baldes, partes de andamio acrow, chatarra, perfiles de hierro doble TT y otros, carretelas de hierro, depósitos para baños, bloques de cemento, ladrillos, adoquines, baldosas, chapas de cinc y fibrocemento, herramientas, tableros eléctricos, varillas de hierro, cascos personal, estufas, etc. Ficheros y armarios metálicos. Escritorios metálicos y de madera. Biblioteca. Sillas metálicas y de madera. Máquinas de escribir y de calcular marca Olivetti. Conmutador. Diversa cantidad de bienes según constancia del inventario agregado en autos a fs. 1333|1351, y catálogos e informes en mi oficina, Uruguay 667, piso 9º y lugares de exhibición. Se exhiben los bienes en los lugares y días que se indican: Días 26 y 27 de agosto, de 9 a 15 horas, en Lavalle s|nº (Manufactura de Telas Metálicas) de Berazategui. Días 30 y 31 de agosto, de 13 a 18 horas, en Suipacha 831, piso 5º, al fonto, Dto. "E", Capital Federal. Días 1º 2 y 3 de setiembre, de 9 a 17 horas, en General Pirán 1881, esq. Crochrane de Aldo Bonzi. Venta al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1976. — Luis Alfredo Soler Cayetano, secretario.

$ 30.000.— e.24|8 Nº 87.527 v.24|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA C| DIMITRIADIS CARLOS y Otros s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 57), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 26 de agosto de 1976 a las 14 hs. "Negativo y copias de la película "Del Brazo con la Muerte" que se exhibirá en la calle Jean Jaures 545, a partir del día 23 de agosto de 1976 de 12 a 16 hs. — Sin base. — Al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Marcelo Eugenio Wathelet, secretario.

$ 1.800.— e. 20|8 Nº 87.660 v. 23|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 hace saber por dos días que el martillero Lucas A. Iparraguirre rematará el sábado 28 de agosto a las 10 horas, las existencias de 100 habitaciones del ex Gran Hotel Colón en Chacabuco 221, Capital, al contado efectivo, sin base y en el estado en que se encuentran. — Comisión 10%. — Autos "PAZ ANCHORENA c|GRAN HOTEL COLON S.R.L. s| Ordinario.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 2.000.— e. 20|8 Nº 87.586 v. 23|8|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a CLEMENTE ENRIQUE AVIERUSZKO y a HILARIA ALMADA. A fin de que se presenten por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio caratulado: "Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia c|Avieruszko Clemente y otro s|sumario". — Publíquese por dos días. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Judicial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1976. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 4.000.— e. 16|8 Nº 87.077 v. 23|8|76

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a doña ROSA ATENCIO, para que dentro de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial, para que la represente en el juicio: "Bruno Juan Marcelo y Claudio José s|adopción". — Publíquese por dos días. — Burnichon, Juez.

Buenos Aires, 8 de junio de 1976. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 1.200.— e.[illegible] Nº [illegible]7.466 v.20|8|76

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "AJMECHET ABRAHAM-Concurso Civil" hace saber a acreedores aplazamiento de audiencia para junta de acreedores para el día 16 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.

$ 1.800 e.16|8 Nros. 86.608 y 87.026 v.23|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber en los autos "TARIFA S.C.A. y CARLOS TARIFA, s|Quiebra", por el término de cinco días, el nuevo plazo fijado a fin de que los acreedores posteriores a la presentación de los fallidos en concurso preventivo y los acreedores ya verificados, presenten los títulos justificativos de sus acreencias al Síndico, que vence el 8 de setiembre de 1976. Nombre del Síndico: Jorge Micko, domicilio constituido: Viamonte 1546, primer piso, oficina 105.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.16|8 Nº 1.024 v.23|8|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días a los señores acreedores en la quiebra de "JOSE B. VAZQUEZ Y CIA., S.A.C. y A.", que obra nuevo proyecto de distribución de fondos, con la prevención de que será aprobado si no mediare oposición dentro del plazo de diez días que señala el artículo 214 del Decreto Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.200.— e.19|8 Nº 87.487 v.20|8|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos: "MATAROZZO DE DERITO, FRANCISCA, c|VICTORIA DE ARMENDARIZ, MANUELA ANTONIA y otras, s|ejec. hipot., s|tercería de dominio", cita y emplaza a los herederos de Abraham Simón Demb y|o a quienes legítimamente pudieran tener interés en dichas actuaciones para que se presenten y contesten la demanda dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días consecutivos.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 2.000.— e.19|8 Nº 87.317 v.20|8|76

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en los autos "COMERCIAL JOSE C. PAZ S.A.C.I., s|Quiebra". Síndico: Roberto Francisco Luis Pla. Domicilio: Paraguay 1365, II cuerpo, 8º piso, oficina 53, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30 de setiembre de 1976. — Fíjase el día 6 de diciembre de 1976, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración. — Intímase asimismo al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2º a 5º del Art. 11, Ley 19.551, en tres días y de corresponder y en igual término los mencionados por los incisos 1º y 7º del mismo artículo. — b) Entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas. — c) Constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado. — d) Se abstenga, al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del tribunal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.16|8 Nº 1.026 v.23|8|76

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ESTILO, S. A. — Síndico: Nicolás Italo La Sala, con domicilio en Neuquén 1740, piso 3º, depto. "A". — La junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Callao 635, piso 3º, el 20 de octubre de 1976, a las nueve horas. — Se imtima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e. 18|8 Nº 1.044 v. 24|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita por diez días a ELENA DEVIATKINE para comparecer en juicio "Lippi Pertini, Hugo, c|Deviatkine, Elena, s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Gastón C. De La Fare, secretario.

$ 1.000.— e.19|8 Nº 87.351 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BERNARDO KESSLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por querella por Instituto Obra Social del Ejército, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976.
Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.

e.18|8 Nº 1.047 v.24|8|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Guillermo Rivarola, Secretaría Nº 10, del Dr. Gustavo E. Guerrico, cita y emplaza a ELVIRA FANDIÑO de AMATE, JORGE OMAR VAQUEIRO y MANUEL DARDO MUÑOZ, por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces, si así no lo hicieren.

Secretaría, 28 de julio de 1976. — Gustavo E. Guerrico, secretario.

e.16|8 Nº 1.030 v.23|8|76

Nº 4

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Nino T. García Moritán, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DI MASI (a) Bocha, a comparecer en la causa Nº 3.083|75, que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.18|8 Nº 1.045 v.24|8|76

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Nino T. García Moritán se emplaza por el término de cinco días a PAULINO DEL VALLE TELLO a comparecer en la causa número 3.083|75 que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.18|8 Nº 1.046 v.24|8|76

UZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	4|8|76	Pablo Storani	19|8	23|8|76	86.682	1000
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|8|76	NUNCIA LANGONE de PASCALE y MIGUEL PASCALE	19|8	23|8|76	86.707	1000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|8|76	HILDA PASCUALA MAGGIOLO de PERRONE	19|8	23|8|76	86.736	1000
3	6	Lisandro J. Areco	29|7|76	RAFAEL GENEROSO HUMBERTO MANCINI	19|8	23|8|76	86.807	1000
3	6	Lisandro J. Areco	23|7|76	NICOLAS EVANGELISTA	19|8	23|8|76	86.818	1000
4	8	Martín J. Chavarri	5|8|76	Lía Blanco o Lía Blanco de Blanco	19|8	23|8|76	86.699	1000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	3|8|76	VICENTE SIXTO RAFAEL PALOPOLI	19|8	23|8|76	86.830	1000
5	10	Eduardo R. Liguori	13|7|76	ALFIA ISAIA	19|8	23|8|76	86.711	1000
6	12	Luis Alberto Dupou	5|8|76	Fernández de Mattora, Emilia	19|8	23|8|76	86.775	1000
9	17	Elsa G. Arias	27|7|76	JUANA CIGARROA DE ECHAVE	19|8	23|8|76	86.748	1000
9	18	Elsa G. Arias	27|7|76	ISABEL TODRE DE ROSSI	19|8	23|8|76	86.696	1000
9	18	Elsa G. Arias	5|8|76	ARISTOBULO DARIO ARENA	19|8	23|8|76	86.733	1000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|7|76	RAFAELA ACQUAFREDA DE DUARTE	19|8	23|8|76	86.79[illegible]	1000
10	19	Justo J. Giraudy	6|8|76	ANTONIO MARTINEZ	19|8	23|8|76	86.852	1000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	4|8|76	Alberto Avena	19|8	23|8|76	86.716	1000
12	23	Carlos García Díaz	28|7|76	PRUDENCIO ALTUNA	19|8	23|8|76	86.685	1000
12	23	Carlos García Díaz	27|7|76	LEONOR LIMARDO	19|8	23|8|76	86.797	1000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	27|7|76	MIGUEL PEREZ	19|8	23|8|76	86.790	1000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	Sara o Sara Rufina PAEZ de TASCA	19|8	23|8|86	86.712	1000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	Enrique Caumon y Clotilde Borre Vda. de Caumon	19|8	23|8|76	86.760	1000
13	25	Fernando Posse Saguier	14|6|76	MARIA ANGELICA PEREZ de MILAN	19|8	23|8|76	86.778	1000
13	26	Antonello Tramonti		ELSA SUSANA COSTA	19|8	23|8|76	86.694	1000
13	26	Carlos Raúl Ponce	28|4|76	Rodolfo CHRISTELLO	19|8	23|8|76	86.726	1000
13	26	Antonello Tramonti	28|7|76	JUAN OSCAR GONZALEZ	19|8	23|8|76	86.776	1000
14	27	José Luis Caruso	5|8|76	Argentina IBARBURU de CINICOLA	19|8	23|8|76	86.730	1000
14	28	Jorge A. Quagliardi	6|8|76	JUAN CARLOS ALVARIÑAS	19|8	23|8|76	86.713	1000
14	28	Jorge A. Quagliardi	6|8|76	ROBERTO RAMON ABREGO	19|8	23|8|76	86.747	1000
15	29	Julio Campos	27|7|76	ESTER LUISA BALBIANI de PINI o ESTHER LUISA BALBIANI de PINI	19|8	23|8|76	86.676	1000
15	29	Julio Campos	4|8|76	DOMINGO GIARDELLI	19|8	23|8|76	86.806	1000
16	31	Ana María Conde	13|7|76	CARMEN JOSEFINA OTAMENDI	19|8	23|8|76	86.824	1000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	9|8|76	EVELINA VICTORIA CACERES DE APONTE	19|8	23|8|76	86.741	1000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	30|7|76	ANTONIO FREIRE PASTORIZA	19|8	23|8|76	86.855	1000
17	33	Victo J. M. Muñoz	26|7|76	Josefa o Josefina CAFFARELLO de BACIGALUPO	19|8	23|8|76	86.680	1000
17	34	Diego Norberto Quirno	3|8|76	ALBERTO HORACIO LANZAVECCHIA	19|8	23|8|76	86.708	1000
18	35	María Isabel Millán	6|8|76	CLOTILDE DARGAINS de IRANZI	19|8	23|8|76	86.802	1000
18	36	María Isabel Millán	3|8|76	Hernán Tauziet	19|8	23|8|76	86.816	1000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|5|76	OSCAR ALFONSO LAIÑO	19|8	23|8|76	86.769	1000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|6|76	BALBINA VILLAVERDE de PEÑA	19|8	23|8|76	86.809	1000
20	39	Francisco Carlos Terrones	6|8|76	Armando Eustaquio Bruzzone	19|8	23|8|76	86.858	1000
20	40	Salvador José Mammana	30|7|76	Valentín Vázquez o Vázquez Vázquez o Vázquez y Vázquez y Raquel Tello de Vázquez	19|8	23|8|76	86.818	1000
20	40	Salvador José Mammana	30|7|76	SALVADOR LOMBARDO	19|8	23|8|76	86.697	1000
20	40	Salvador José Mammana	9|8|76	FRANCISCO OTTO WENDT o FRANCISCO OTON WENDT	19|8	23|8|76	86.865	1000
21	41	Elsa H. G. R. de Gama	10|8|76	CLYDE NINFA ROMERO	19|8	23|8|76	86.692	1000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
22	44	Enrique H. Rodino	22|3|76	HERMINDA PEDREIRA de SOLTERBECK y EWALD OTTO SOLTERBERCK	19|8	23|8|76	86.714	1000
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|8|76	Carlos María Manuel SOUVERBIELLE	19|8	23|8|76	86.848	1000
23	45	Hugo Carrillo	4|8|76	GUILLERMO WOLFF ALEXANDER o WILLY ALEXANDER o WOLFF ALEXANDER	19|8	23|8|76	86.731	1000
23	45	Hugo Carrillo	21|7|76	CARLOS PARIGI	19|8	23|8|76	86.761	1000
23	45	Hugo Carrillo	29|7|76	CAYETANO ESPASA	19|8	23|8|76	86.804	1000
23	45	Hugo Carrillo	29|7|76	Enrique PODESTA o Enrique PODESTA CENTANARO	19|8	23|8|76	86.737	1000
23	46	Carlos M. Saubidet	7|7|76	CAROLINA ROSA MARINONI DE BAZZINI	19|8	23|8|76	86.709	1000
23	46	Carlos M. Saubidet	7|7|76	Juan Paulino	19|8	23|8|76	86.720	1000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	9|8|76	IGNACIO GIMENEZ	19|8	23|8|76	86.703	1000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	9|8|76	Benjamín TOME	19|8	23|8|76	86.790	1000
24	48	Guillermo J. Blanch	13|7|76	ALEJANDRA ANA MARIA BAIARDI de BOSONI	19|8	23|8|76	86.739	1000
24	48	Guillermo J. Blanch	3|8|76	ESTHER LIA GARCIA ETULAIN de MARRACO	19|8	23|8|76	86.759	1000
25	49	Pedro Leandro Guida	6|8|76	JOSE NATALIO SOZZANI	19|8	23|8|76	86.724	1000
26	51	Julio César Dávolos	26|7|76	NELDA BARATTA Vda. de DEL FORNO	19|8	23|8|76	86.853	1000
26	52	Guillermo C. Mercado	16|7|76	Roberto Pedro Saint Genez	19|8	23|8|76	86.740	1000
27	53	Ana María Luaces	29|7|76	ENIO ALFREDO GHINELLI	19|8	23|8|76	86.700	1000
28	55	José Ricardo Valenti	6|7|76	PEDRO AIELLO	19|8	23|8|76	86.704	1000
30	59	Luis José Carballido	26|7|76	Carolina María Aldovina ADAMI de LLURBA	19|8	23|8|76	86.817	1000
30	59	Luis José Carballido	26|7|76	Angel Julio Demaria	19|8	23|8|76	86.701	1000
30	60	José María Scorta	21|7|76	CANDIDO SIXTO PEDERNERA	19|8	23|8|76	86.784	1000

e.19|8 Nº 430 v.23|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretarios	Fecha de edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A Mastropierro	9|8|76	María Natividad DIEZ de ARTURI	18|8	20|8|76	86.523	1000
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|8|76	SARA ANTONIOLI de MARTINEZ	18|8	20|8|76	86.502	1000
2	3	Gustavo E. Toledo	22|7|76	Eugenio Antonio ROMOTOWSKI	18|8	20|8|76	86.542	1000
2	3	Gustavo E. Toledo	3|8|76	DORA GANSIEVICH DE PAVLOVSKY	18|8	20|8|76	86.51[illegible]	1000
2	3	Gustavo E. Toledo	3|8|76	GUMERSINDO VAL o VAL BECERRA	18|8	20|8|76	86.509	1000
4	8	Martín J. Chavarri	9|8|76	ALDO PIANIGIANI	18|8	20|8|76	86.492	1000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	FLORINDA INSUA PIÑON DE CASTRO	18|8	20|8|76	86.588	1000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	José Edelmiro PADIN	18|8	20|8|76	86.474	1000
5	10	Eduardo R. Liguori	13|7|76	EDGARDO KEIT FERRERO	18|8	20|8|76	86.563	1000
5	10	Eduardo R. Liguori	29|7|76	CAROLINA ZANETTI de COVA	18|8	20|8|76	86.649	1000
6	12	Luis Alberto Dupou	3|8|76	JULIO SINGER	18|8	20|8|76	86.527	1000
7	13	Mario Anschütz Latorre	27|7|76	Aquilino LINARES	18|8	20|8|76	86.473	1000
7	13	Rolando H Falke	4|8|76	José RICCI	18|8	20|8|76	86.618	1000
7	13	Rolando H Falke	6|8|76	ZULEMA SARA ROMEO DE LORENZI	18|8	20|8|76	86.488	1000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	5|8|76	PANTALEON SACCOMANNO	18|8	20|8|76	86.503	1000
8	16	Eduardo A. Bieule	20|7|76	Cesárea Pagano de Rabago	18|8	20|8|76	86.529	1000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	5|8|76	OSVALDO HECTOR BISIO	18|8	20|8|76	86.583	1000
9	18	Elsa G. Arias	22|7|76	CAROLINA ANGELA FAMA	18|8	20|8|76	86.638	1000
10	20	Justo J. Giraudy	6|8|76	ELVIRA MARTHA SCHUIT	18|8	20|8|76	86.590	1000
10	20	Justo J. Giraudy	2|8|76	NICOLAS MARGULIS	18|8	20|8|76	86.585	1000
10	20	Justo J. Giraudy	2|8|76	JULIO RICARDO BALLESTERO	18|8	20|8|76	86.485	1000
12	23	Carlos J. García Díaz	22|7|76	GERARDO RODRIGUEZ	18|8	20|8|76	86.476	1000
12	23	Carlos J. García Díaz	5|8|76	JOSE GOGER	18|8	20|8|76	86.490	1000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	3|8|76	Pedro Alberto Forni	18|8	20|8|76	86.629	1000
13	26	Antonello Tramonti	2|8|76	Amancio Oscar VACCA	18|8	20|8|76	86.477	1000
14	28	Leopoldo Montes de Oca	21|7|76	FRANCISCO NICOLAS PURITA	18|8	20|8|76	86.666	1000
14	28	Leopoldo Montes de Oca	22|7|76	LUIS SAN MARTIN	18|8	20|8|76	86.597	1000
15	29	Julio Campos	4|8|76	QUEIBE BITTAR DE SAFATLE	18|8	20|8|76	86.657	1000
15	29	Julio Campos	23|7|76	EMILCE HAYDEE GARIBALDI de ALDERETE	18|8	20|8|76	86.635	1000
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|7|76	MARIA GALIANI de DI MARIA y JUANA AMORETTI de GALIANI	18|8	20|8|76	86.600	1000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	22|7|76	MARIO RESTIVO	18|8	20|8|76	86.541	1000
16	31	Juan Carlos G. Dupuis	20|7|76	Eduardo Jesús TERRAGNO	18|8	20|8|76	86.515	1000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	4|8|76	AVAKIAN ADOLFO HECTOR	18|8	20|8|76	86.500	1000
17	34	Diego Norberto Quirno	5|8|76	GEMMA EMMA CLOTILDE BOGLIETTI de SECCHIAROLI	18|8	20|8|76	86.586	1000
17	34	Diego Norberto Quirno	3|8|76	ALBERTO SAFATLE	18|8	20|8|76	86.550	1000
17	34	Diego Norberto Quirno	23|7|76	ADELA BLEICH de NISENSON	18|8	20|8|76	86.522	1000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|7|76	MARIA ELENA MAGGI de DE LILLO	18|8	20|8|76	86.627	1000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4|8|76	Alfredo Italo FLAMINI	18|8	20|8|76	86.637	1000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4|8|76	VICTOR NAJMIAS	18|8	20|8|76	86.595	1000
18	36	María Isabel Millán	3|8|76	Juan Carlos LAWSON	18|8	20|8|76	86.587	1000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|7|76	Magdalena Rosalía Ernesta FERRANDO de MAGDALENA	18|8	20|8|76	86.652	1000
20	40	Salvador José Mammana	13|7|76	Dora Leonor Sagarra de Ferro	18|8	20|8|76	86.626	1000
22	43	Enrique H. Rodino	20|7|76	Bruno BARTOLI	18|8	20|8|76	86.530	1000
22	43	Enrique H. Rodino	4|8|76	SZAJNDLA SZOTTLAND Vda. de FLEKER	18|8	20|8|76	86.520	1000
22	43	Enrique H. Rodino	30|7|76	HAIELE, Juan Jorge	18|8	20|8|76	86.639	1000
22	43	Enrique H. Rodino	3|8|76	AMADEO ZOTTOLA	18|8	20|8|76	86.465	1000
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|7|76	Jesús Decampo	18|8	20|8|76	86.655	1000
24	48	Guillermo J. Blanch	4|8|76	Manuel MONTEAGUDO SILVA	18|8	20|8|76	86.486	1000
25	50	Antonio R. M Coghlan	13|5|76	OTILIA LUPI de ROSSI o LUPPI de ROSSI	18|8	20|8|76	86.467	1000
26	51	Julio César Dávalos	9|8|76	LEON KRIVULIN	18|8	20|8|76	86.603	1000
26	51	Julio César Dávalos	21|7|76	Graciana VILLAMI de MONTANO	18|8	20|8|76	86.544	1000
26	51	Osvaldo Mirás	11|5|76	Miguel LIZZO	18|8	20|8|76	86.483	1000
26	52	Guillermo C. Mercado	22|7|76	TOMAS TRIPODORO	18|8	20|8|76	86.560	1000
27	53	Ana María Luaces	23|7|76	María Teresa BELLINI de LACAZE	18|8	20|8|76	86.534	1000
27	54	Manuel E. Crespo	5|8|76	Juan Luis Jorge Saietti	18|8	20|8|76	86.651	1000
28	55	José Ricardo Valenti	28|7|76	Francisco VICENTE FERREIRA	18|8	20|8|76	86.506	1000
28	55	José Ricardo Valenti	30|4|76	MARIA GUILLERMINA BROSOU de CALABRESI	18|8	20|8|76	86.596	1000
28	56	José Luis Gallo	5|8|76	SUSANA MARTINEZ	18|8	20|8|76	86.636	1000
28	56	José Luis Gallo	24|6|76	ARMANDO ANIBAL BIZZANELLI	18|8	20|8|76	86.571	1000
29	58	Jorge Noro Villagra	23|7|76	MARIA ESTRELLA ARIAS TRIGO de LOPEZ y de don PONCIANO LOPEZ	18|8	20|8|76	86.504	1000
29	58	Jorge Noro Villagra	30|7|76	ISIDORO o EISIG GRUNER	18|8	20|8|76	86.466	1000
30	60	José María Scorta	4|8|76	Fernando MORONO	18|8	20|8|76	86.543	1000
30	60	José María Scorta	2|8|76	Marino Abel REYNA	18|8	20|8|76	86.640	1000
*16		Atilio Fazio	26|7|76	ISABEL SESTO	18|8	20|8|76	86.540	1000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.18|8-Nº 429 v.20|8|76

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Juan Carlos Dillon	13/7/76	Julio César Sandoval	30	Robos reiterados
1	102	Juan Carlos Dillon	13/7/76	Enrique Francisco Pérez	30	Robos reiterados
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	8/7/76	ANDRES ABAD TASENDE	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	21/7/76	FELIX JORGE DE BRASI	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallego	21/7/76	SARA BEATRIZ ALITTA	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallego	21/7/76	ADOLFO JUAN CONCAYO	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Carlos Baranzelli	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	BERNARDO Mac KLEER	30	Desobediencia
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Oscar Leopoldo Vermeulen	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Antonio González	30	Lesiones
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Delia Díaz de Panelo	30	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	6/7/76	FERMIN VICTOR ELIAS	5	Robo
3	108	Ricardo José Galli	8/7/76	ALFREDO FLORENCIO ROMERO	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	29/6/76	ALFREDO VANDERDOT	30	Hurtos reiterados
4	111	Omar Alberto Facciuto	2/7/76	LUIS ORINOCO	5	Falsificación
4	111	Omar Alberto Facciuto	7/7/76	NAIMOQUIN	5	Circulación moneda f
5	116	Enrique Pedro Leal	21/7/76	RAUL OMAR BORDON	30	Robo
5	116	Enrique Pedro Leal	21/7/76	RUBEN BERTOLANI	30	Robo
5	114	Eliseo R. Octro	25/6/76	ROMUALDO FERNANDO ALVAREZ	30	Robo
5	116	Enrique Pedro Leal	19/7/76	JOSE MADEIRO	30	Hurto de automotor
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	8/7/76	JOSE MANUEL BOTES	30	Estafa
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	12/7/76	BLANCA ISABEL MESSINA	5	Hurto
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	16/7/76	Palmira OLIVERA	5	Robo
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	2/7/76	MARTA MEYER DE BOTES	30	Estafa
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	25/6/76	ALBERTO MANUEL MARROCO	5	Hurto reiterado
10	129	Alejandro Sañudo	16/7/76	Ricardo Luis PELUSA	30	Defraudación
10	129	Alejandro Sañudo	16/7/76	RAUL EDUARDO TORRES	5	Hurto
10	129	Alejandro Sañudo	25/6/76	Armando Trebino	30	Extorsión
10	130	Miguel Angel Macchi	12/7/76	GUILLERMO JOSE BUGAMEN	5	Hurto reiterado
11	132	Martín Soto (h)	29/6/76	MENDOZA	30	Hurto de automotor
11	132	Martín Soto (h)	8/7/76	HUGO WINER	30	Hurtos reiterados
11	132	Martín Soto (h)	8/7/76	LEONCIO CABRERA	30	Hurtos reiterados
11	132	Martín Soto (h)	8/7/76	WALDEMAR MODENA	30	Hurtos reiterados
12	137	Raúl Héctor Pierini	15/7/76	José Benítez	30	Hurto
12	137	Raúl Héctor Pierini	15/7/76	Eleuterio Luio	30	Hurto
12	137	Raúl Héctor Pierini	15/7/76	Alberto Hernández	30	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	8/7/76	FELIX MODESTO ROLDAN	5	Lesiones
14	143	Miguel Angel Caminos	30/6/76	LUIS PORTELA o LUIS ANTONIO GARCIA PORTELA	30	Secuestro extorsivo
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	19/7/76	Francisco Luis Caravia, alias (Chiche)	30	Robo calificado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11/6/76	BENJAMIN SAUL WEIMBERGERNT y JUAN PAPADOPULOS	5	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	28/6/76	RAUL ADOLFO DOGLIOLO	30	Defraudación
15	146	José Manuel Piombo	1/7/76	ENRIQUE ALBERTO JEREZ	5	Robo
15	146	José Manuel Piombo	14/6/76	VICENTE MARIANO LEDESMA	5	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	2/7/76	ENRIQUE JOSE PAZOS	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/7/76	CARLOS ALBERTO STAGNARO BATALLELUZ	30	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	15/7/76	LUIS DONATO DE LUCA	5	Priv. ilegal de la libertad
15	146	José Manuel Piombo	15/7/76	ENRIQUE SEBASTIAN MAREQUE o Enrique Sebadtián Mareque	5	Priv. ilegal de la libertad
15	146	José Manuel Piombo	26/7/76	EMILIO ENRIQUE LUCHESSI	5	Estafa
15	143	José Manuel Piombo	16/7/76	MIGUEL EDUARDO CORREA	30	Hurto y falsif. doc. reiterado
15	146	José Manuel Piombo	27/7/76	LUIS ALBERTO NERGUIZIAN	5	Defraudación
16	149	Roberto Meroño Turner	6/7/76	VICTOR FIDEL CARLOS CALATAYUD	5	Robo
16	147	José V Martínez Sobrino	7/7/76	ALFREDO ABEL TOURNIER	5	Infrac. a la ley 139..
16	149	Roberto Meroño Turner	6/7/76	Juan Avaliay	5	Robo con arma
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	3/6/76	ARNOLDO ADAN SIR	30	Lesiones recíprocas
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	3/6/76	ALBERTO OSCAR SOSA	30	Lesiones recíprocas
17	153	Roque Adalberto Galeano (h.)	30/6/76	JUAN OSVALDO	30	Hurto
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	24/6/76	ALBERTO CHAZARRETA	30	Robos reiterados
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	24/6/76	ROLANDO GIMENEZ	30	Robo reiterado
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	24/6/76	HUGO HORACIO GRIGUI	30	Robo reiterado
18	154	Roberto A. Grispo	8/7/76	EDUARDO ANGEL PEREZ	30	Defraudación
21	166	Luis R. Di Renzi	29/6/76	JOSE ERNESTO MARTINEZ	5	Estafa y extorsión
21	165	Elena do Pico Farrel	5/7/76	CARMEN NORBERTA BAZAN	5	Defraudación
21	163	Luis R. Di Renzi	5/7/76	JULIO PINEDA	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrel	13/7/76	Osvaldo H Ferreyra	5	Priv. ileg. de la libertad
21	165	Elena do Pico Farrel	13/7/76	Enrique R Martínez	5	Priv. ileg. de la libertad y extorsión
21	165	Elena do Pico Farrel	13/7/76	Carlos Blas Garone	5	Priv. ileg. de la libertad y extorsión
25	145	Héctor Vozzi	29/6/76	FELISA VELAZQUEZ	5	Hurto
25	145	Héctor Vozzi	29/6/76	SUSANA ESTHER GUELMOS de RAIS	5	Hurto
26	134	Cándido A Mariño	8/7/76	JORGE OMAR PEREYRA	30	Defraud. y usurp. de títulos y honores
27	124	Hugo Norberto Cataldi	6/7/76	LUCAS GREGOR	30	Defraud. reit. y falsif. de cheques
28	142	Armando Chamot	29/6/76	Ricardo Eugenio Cánepa	30	Estafas reiteradas
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/6/76	AMELIA RAQUEL CANTEROS	5	Lesiones
28	142	Armando Chamot	29/7/76	Ricardo Eugenio Cánepa	5	Estafas reiteradas
28	142	Armando Chamot	27/7/76	Zulema Esther Santos de De Martino	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	26/7/76	RICARDO ABEL VITTOR (a) "El Negro"	5	Robo
30	109	Carlos Alberto Dana	16/7/76	EDUARDO MOUSSEGUE	5	Robo
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/6/76	VANGELIO JUAN GENTA	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
30	164	Adolfo Luis Tamini	22/6/76	HECTOR ORLANDO LOPEZ	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	1/7/76	AMARILLA (a) Naldo	5	Robo con armas
30	109	Jorge A. Ravazzani	13/7/76	WALTER FEDERICO SCHMIDT	30	Estafa
31	119	Eduardo S. Mugaburu	5/7/76	EUGENIO GIMENEZ	30	Estafa
31	119	Eduardo S. Mugaburu	5/7/76	HUGO CHESEY	30	Estafa
31	119	Carlos Angel Daray	20/7/76	PASCUAL NICOLETTA	30	Hurto de automotor
31	119	Carlos Angel Daray	19/7/76	JUAN RUBEN CARBONE	30	Defraudación
31	119	Carlos Angel Daray	19/7/76	NORBERTO GREGORIO RODRIGUEZ	30	Infrac. Art. 175 C. P.
31	115	Eduardo S. Mugaburu	27/7/76	JOSE MARIA MARTINEZ	30	Hurto
32	167	Stella Maris Pan	30/6/76	TEODORO VALENTIN MARTINEZ	5	Estafa
32	168	Julio A. Piaggio	26/7/76	ALBERTO DAVID FISCHMAN	5	Robo reiterado

e.16/8 Nº 871 v.23/8/76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

— Nº 2 —

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Gallini, Juan Antonio y otros s|robo de una pistola" Expte. Nº 26.682|74, que se tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS DUARTE, a que comparezca ante este Tribunal dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 26 de julio de 1976. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e. 16|8 Nº 1.038 v. 23|8|76

— Nº 3 —

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional número 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo AUGUSTO ROBERTO ARCUZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.922|75, que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.18|8 Nº 1.049 v.24|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo EDUARDO PERDOMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.067|75, que se le sigue por infracción a la Ley número 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.18|8 Nº 1.050 v.24|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, a los prófugos ALCIDES DOMINGO ACOSTA, FRANCISCO RAUL SUAREZ y MIGUEL ANGEL SUAREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 14.539|75, que se les sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
San Martín, 19 de julio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.16|8 Nº 1.032 v.23|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a GABRIEL ZIMERMAN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2 a cargo del Dr. Carlos Guillermo Daneri, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.611 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 30 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 1.036 v.23|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, a los prófugos RAFAEL CHAMORRO y ELEUTERIO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 12.903|73, que se les sigue por usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
San Martín, 2 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.16|8 Nº 1.035 v.23|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg se cita y emplaza a EDUARDO JUAN LEDESMA para que dentro del término de quince días a contar del último de su publicación que se hará por cinco comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 4.640 que se le sigue por inf. art. 194 y 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 30 de junio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario
e.16|8 Nº 1.031 v.23|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por quince días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por el de cinco, al prófugo LUIS ARNALDO JOFRE, para que comparezca a estar a derecho, en la causa número 15.620|76, que se le sigue por infracción del art. 196 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, 2 de julio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario
e.16|8 Nº 1.033 v.23|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a HUMBERTO SALATINO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, a estar a derecho en la causa Nº 14.071|74 que se le sigue por atentado a los medios de transporte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
San Martín, 2 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario
e. 16|8 Nº 1.037 v. 23|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OSCAR CARLOS LOZADA para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria ante ese Tribunal en la causa Nº 14.434|74 que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 30 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 1.034 v.23|8|76

LA PLATA

— Nº 1 —

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA ARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
La Plata, 6 de agosto de 1976. — Carlos Zucca, secretario.
e. 18|8 Nº 1.052 v. 24|8|76

MAR DEL PLATA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo G. González Etcheverry, y en la causa número 348 caratulada "Di Pilato, José Alberto y otros s|inf. art. 282 C.P.", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 del suscripto, cítase por cinco (5) días a JOSE ALBERTO DI PILATO, ROBERTO ANDRES PAVON y TADEO MAZUREK, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Mar del Plata. — Leonidas E. Fiore, secretario.
e. 16|8 Nº 1.041 v. 23|8|76

MISIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Federal Subrogante de la provincia de Misiones, Dra. Aleida A. Martirenez de Varela Sarcos, se cita y emplaza por diez (10) días a contar desde la primera publicación del presente, a DARCI MENDEZ DOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.
Posadas 4 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.
e. 18|8 Nº 1.051 v. 24|8|76

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el

término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JORGE ABEL MARTINEZ SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.869, caratulada: "Flota Fluvial del Estado Argentino - Su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 28 de julio de 1976. — César De Monte, secretario.

e.12|8 Nº 1.015 v.2|9|76

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, doctor José Andrés Meza, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto, al imputado: FRANCISCO BIANCO, italiano, hijo de Domingo Bianco y Josefina Cursio, nacido en Petrichi (Italia) el día 24 de enero de 1940, soltero, instruido, de ocupación vendedor ambulante y con últimos domicilios conocidos en la calle Carrasco y Lartigan, de San Justo (Bs. As.), y calle Río Negro s|Nº de Ramos Mejía (Bs. As.), a fin de que se presente ante este Juzgado Federal de Azul, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 4, interinamente a cargo del suscripto, por ser requerido en la causa Nº 15.663 caratulada: "Bianco Francisco y otro - Tenencia de armas de guerra y adulteración de documento público", haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presentare, será declarado rebelde, conforme lo prescripto por los arts. 139 y siguientes y concordantes del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 3 de agosto de 1976. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.16|8 Nº 1.042 v.23|8|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "DA PONTEAQUATRO, MABEL ADELA, s|Concurso Civil" - Expediente Nº 51.436, que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 25 de agosto de 1976, a las 11 horas, en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la unidad Nº 2, primer piso, de la calle Cuba Nº 3211, Capital, se compone de living-comedor de 4 x 6 mts. aprox., con un balcón a la calle; dos habitaciones de 3 x 4 mts. aprox., baño instalado, cocina de 2 x 4 mts. aprox., pieza de servicio y baño, un patio de 2 x 2 mts. aprox., ocupado por la señora Mabel Adela De Aponteaquatro. — Partida Nº 11.198.954. — No tiene expensas comunes; por impuestos de Obras Sanitarias y Municipales se adeuda la suma de $ 1.408,36. — Base: $ 38.833 pesos Ley. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o; más el cinco por mil de sellado de ley, al contado y en efectivo. — Visitarse los días 23 y 24 de agosto de 1976, de 15 a 17 horas. — Para más datos e informes, en el expediente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 4.800. e.19|8 Nº 87.419 v.23|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, decreta la cancelación de dos pagarés librados y pagaderos en Buenos Aires por "FIAT CONCORD" a favor de "CLAN, SOCIEDAD ANONIMA" de $a. 37.057 y $a. 37.930, librados el 14-3-75 y con vencimiento el 10-9-75, endosados a favor de Ana María Maggioli de Serenelli. Autorízase el pago de los documentos una vez vencidos sesenta días de la última publicación y siempre que no se deduzca oposición. — Publíquese en el Boletín Oficial por quince días. — Martha S. Bellusci de Pasina, Secretaria Interina.

Buenos Aires, 15 de julio de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

$ 9.000.— e.5|8 Nº 85.375 v.25|8|76

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos "TONNO RICARDO c|DAVIS BRAVO ALICIA, s|Ejec." - Expte. Nº 11.978|75, que el martillero Constantino Reyes rematará el día 25 de agosto de 1976, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde se exhiben todos los días, de 10 a 16 horas: una máquina de calcular, eléctrica, m| Burroughs, s|Nº visible; una máquina de escribir m|Olivetti, Nº 173885; una máquina de escribir m|Remington, de 120 espacios, Nº 6245358; todas funcionando; tres escritorios en madera lustrada, tres cajones laterales c|tapa de vidrio. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C. P.). — El comprador constituirá domicilio en esta Capital

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400. e.19|8 Nº 87.396 v.20|8|76

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "MORESI AUGUSTO c|TRANSPORTE XX DE SEPTIEMBRE, s|Ejec.", Extpe. 35.990, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el martes 24 de agosto de 1976, a las 10 horas, en Bdo. de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán ese mismo día, después de las 9 horas: dos máquinas de calcular, marco Olivetti, Nros. A-6133687 y A-6144742. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 1.800. e.19|8 Nº 87.490 v.20|8|76

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "EDITORIAL SINTESIS S. A. C. I. F. I., s|Quiebra" - Expte. Nº 48.347, que el día 26 de agosto de 1976, a las 9.30 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: máquina Addresograph; equipos de aire acondicionado, nuevos; ventiladores; enfriador de agua; aspiradoras; faroles de gas; mesas; escritorios; sillas; armarios y ficheros metálicos; máquinas de escribir, eléctricas y manuales; máquinas Divisumma; máquinas de contabilidad; tableros de dibujo; colección diario "Síntesis", etc., nuevos y usados; todo en buen estado. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 2.400. e.19|8 Nº 37.306 v.20|8|76

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 15 días que en autos: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD - SUDAMERIS, S. A. s|cancelación de pagarés", por resoluciones del 11|6|76 y 16|6|76, se ha decretado la cancelación de tres (3) pagarés todos librados a la orden de Cía. Electrónica del Plata, S. A. I. C., domiciliada en Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, endosados por ésta para su descuento a favor del Banco Francés e Italiano para la América del Sud- Sudameris, S. A., domiciliado en Cangallo 500, Capital Federal y pagaderos en Buenos Aires, cuyos demás datos se detallan a continuación: 2 pagarés con vencimiento 30|4|76, uno librado por Moisés Faur, con domicilio en Avenida General Paz Nº 901, Río Cuarto, Córdoba por $ 27.221,00 y otro librado por R. Garrico Rosales, S. A., domiciliada en Maipú 347, Córdoba, por $ 18.147,00; y un pagaré con vencimiento 25|5|1976 por $ 21.965,00 librado por Caracciolo y Congedo, S. C. C., domiciliada en Avenida San Juan 4053, Capital Federal. — Se hace saber a quien pudiere tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados al Banco Francés e Italiano para la América del Sud-Sudameris, S. A. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición.

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 15.000. —e. 5|8 Nº 85.446 v. 26|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: RUCOT S.A.C.I.F. c|GIMENEZ ALMADA CRISTINO s|ejecutivo prenda, Expte. 162.450, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 30 de agosto, a las 14.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2225, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres máquinas de coser marca Jukiiu, modelo 562 Nº X-562-03354 con motor marca Motormech de 1|3 HP. Nº 238363; modelo 563 Nº Y-563-02217 con motor marca Motormech de 1|3 HP. Nº 036830; modelo 563 Nº B-563-11263 con motor marca Motormech de 1|3 HP. Nº 823127; una máquina de coser marca Singer, modelo 31 kls, Simaco Nº 12360, con motor marca Motormech de 1|3 Nº 099270. Al contado. Base $ 400.000 y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 3.300.— e.18|8 Nº 87.150 v.20|8|76

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados: "PAGET OSCAR EDUARDO c|MOREIRA ALBERTO SILVA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 194.247|75", que el martillero Juan Andrés Mielnik rematará el día 27 de agosto de 1976, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2042|46, de Capital Federal; Un departamento ubicado en la calle Baigorria 3265, Piso 6º, Dto. "B", unidad Nº 20, compuesto de: dos dormitorios; living comedor; cocina; baño y lavadero. Se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Carlos Elía, su esposa Mirta Isabel Rodríguez de Elía y un hijo menor, lo hacen en carácter de propietarios. No adeuda expensas al 31| 5|75, adeuda impuestos sobre alumbrado, barrido y contribución territorial hasta el 2do. semestre de 1975 por $ 367; por pavimentos por $ 201, adeuda O.S.N. por $ 513,15, todas éstas, según constancias de autos. Base $ 57.000, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. Podrá visitarse todos los días de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 4.800.— e.18|8 Nº 37.236 v.20|8|76

C AR Cer FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181